



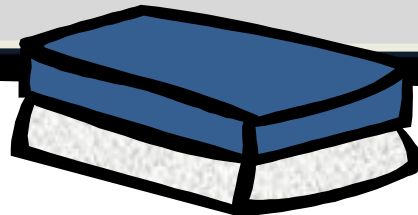
Creando una cultura escolar positiva

Sea prudente

Sea respetuoso

Sea responsable

Esté preparado



**Guía de información para padres y Código de conducta del
estudiante 2018-2019**



Kelvin R. Adams, Ph.D. D
Superintendente de las escuelas

Estimado padre o tutor:

Bienvenidos al año escolar 2018-2019. Sabemos que tienen muchas opciones a la hora de elegir una escuela y agradecemos su decisión de matricular a su hijo(a) a las Escuelas Públicas de St. Louis.

Proporcionar un entorno de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, es una de las máximas prioridades para las Escuelas Públicas de St. Louis. Con el fin de ayudarnos a lograr este objetivo, les pedimos que por favor revisen la Guía de información de padres & Código de conducta del estudiante 2018-2019. Esta guía proporciona información importante para los padres y estudiantes sobre los derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad escolar y se enuncian las expectativas de conducta del estudiante para crear un ambiente de aprendizaje, seguro, positivo y solidario.

Después de que hayan revisado esta guía con su hijo(a), firmenla y coloquen la fecha en la página 3 del formulario adjunto de Reconocimiento del alumno y padre(s) o tutor(es) y entréguesela al maestro de su hijo(a).

La Guía de información de padres & Código de Conducta del estudiante 2018-2019 es suya para que la conserven y consulten según sea necesario durante todo el año escolar. Una copia electrónica de la guía está disponible en el sitio Web del Distrito en www.slps.org bajo la pestaña Padres y Estudiantes.

Les agradecemos de antemano su cooperación para ayudar a que la escuela de su hijo(a) sea un lugar seguro para el aprendizaje.

Atentamente.

Kelvin R. Adams, Ph.D.
Superintendente de las escuelas



Distrito Escolar de St. Louis

Guía de información para padres de familia & Código de conducta del estudiante

2018-2019

Declaración del estudiante y padre(s) o tutor(es)

Estimados estudiantes y padre(s) o tutor(es):

Sabemos que ustedes comparten los objetivos de las Escuelas Públicas de St. Louis de proporcionar un ambiente escolar seguro. Con el fin de ayudarnos a lograr esta meta, les pedimos que por favor revisen la Guía de información de padres & Código de conducta del estudiante 2018-2019. Después de haber revisado la Guía de información para padres de familia y Código de conducta del estudiante, firmen la declaración de abajo, desprenda la hoja y devuélvala firmada al maestro de su hijo(a). Este documento reconoce que ustedes recibieron esta información de la cual todo estudiante de las Escuelas Públicas de St. Louis es responsable. Les agradecemos de antemano su cooperación para ayudar a que la escuela de su hijo(a) sea un lugar seguro para el aprendizaje.

Propósito del Código de Conducta del estudiante

- Crear un conjunto coherente de expectativas para el comportamiento del estudiante
- Reforzar el comportamiento positivo y proporcionarles a los estudiantes oportunidades para desarrollar habilidades sociales apropiadas
- Explicarles las intervenciones y consecuencias a los estudiantes que tengan conductas inapropiadas
- Explicar los derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Involucrar a los estudiantes en un ambiente de aprendizaje que sea seguro, positivo y de apoyo

Promesa del estudiante

- Me comprometo a estar presente y a tiempo para la clase todos los días
- Me comprometo a ser prudente, responsable, respetuoso y preparado
- Me comprometo a ser un solucionador de problemas
- Me comprometo a trabajar duro, dar lo mejor de mí, y a sentirme orgulloso de mí mismo
- Al firmar esta promesa, comprendo y acepto la responsabilidad del Código de Conducta del estudiante, por el tiempo que yo sea estudiante en el Distrito Escolar de St. Louis

Promesa del Padre o tutor:

- Me comprometo a que mi hijo(a) asista a tiempo a las clases todos los días.
- Me comprometo a enseñarle a mi hijo(a) a ser prudente, responsable, respetuoso y preparado.
- Me comprometo a ser un defensor responsable de mi hijo(a).
- Me comprometo a participar en el aprendizaje de mi hijo(a).
- Me comprometo a apoyar a mi hijo(a) a seguir el Código de Conducta Estudiantil.
- Al firmar esta promesa, entiendo y acepto la responsabilidad del Código de Conducta Estudiantil, por el tiempo en que yo sea el padre en el Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis.

Firma del estudiante: _____

Fecha: _____

Firma del Padre o tutor legal: _____

Fecha: _____



Esta página se ha dejado en blanco.



Índice

Carta de bienvenida del Superintendente	2	Aspectos del Código de Conducta Estudiantil	38
Declaración del Alumno y Padres o Tutores	3	Ley de Escuelas Seguras de Missouri	40
Índice	5	Violencia escolar e intervenciones restrictivas de conducta	41
Declaración de la Visión del Distrito Escolar de St. Louis	6	Clasificación de las infracciones	42
Declaración de los Objetivos del Distrito Escolar de St. Louis	6	Infracciones tipo III: Problemas de conducta/Intervenciones	43
Declaración de los Principios del Distrito Escolar de St. Louis	6	Infracciones tipo II: Problemas de conducta/Intervenciones	50
		Infracciones tipo I: Problemas de conducta/Intervenciones	58
GUÍA DE INFORMACIÓN PARA PADRES		Transporte en autobús y conducta del estudiante	59
Números de Teléfono importantes	7	Infracciones tipo IV: Estrategias correctivas	62
Calendario	8	Tecnología y conducta del estudiante	65
Matrícula - Procedimientos generales	9	Suspensión	66
Participación y Comunicación de padres/tutores	10	Procedimientos del debido proceso para suspensión	67
Comunicaciones del Distrito	10	Procedimiento de apelación por suspensión o colocación alternativa	68
Comunicación con los padres/participación con la escuela	10	Expulsión	69
Oficina de participación de la familia y la comunidad	11	Procedimientos del debido proceso para expulsión	70
Inquietudes de los padres	11	Readmisión o permiso para matricularse	71
El Consejo de Acción de los Padres	12	Ley de educación de personas discapacitadas (IDEA) y Artículo 504	72
Código de vestuario uniforme y expectativas	13	Requisitos de la Asociación de Actividades de preparatoria de Missouri	76
Expectativas de asistencia	14	Normas sobre la participación en la ceremonia de graduación	77
Programa Nacional de Almuerzo Escolar o Desayuno Escolar	16		
Educación de la primera infancia	16	AVISO:	
Exámenes físicos, vacunas y medicamentos	18	Derechos de los padres y estudiantes elegibles bajo FERPA	78
Seguridad y protección	22	Procedimientos de queja de SLPS de la Ley Todo Estudiante Logra el Éxito	80
Transporte	22	Formulario de apelación de denuncia ciudadana ESSA	82
Visitantes a los edificios	24	Proceso estándar de resolución de quejas como se aplica a disputas sobre la educación de los niños y jóvenes sin hogar	84
Conciencia sobre el acoso/intimidación	25	Procedimiento de resolución de disputas sobre la determinación de un niño o joven en cuidado temporal	86
Política contra el acoso/intimidación	29		
Acoso sexual y discriminación de género	32	Glosario de términos	87
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL		Junta Administrativa Especial	96
Propósito del Código de Conducta Estudiantil	36	Aviso de no discriminación	96
Promesa del estudiante	36		
Expectativas de comportamiento y responsabilidades	36		



Declaración de la Visión del Distrito Escolar de St. Louis

Las Escuelas Públicas de St. Louis son el distrito escogido por las familias en la región de Saint Louis el cual proporciona una educación de talla mundial y es reconocida nacionalmente como líder en logros académicos de los estudiantes y la calidad de los profesores.

Declaración de la Misión del Distrito Escolar de St. Louis

Brindaremos una educación de calidad a todos los estudiantes para permitirles realizar plenamente su potencial intelectual.

Principios del Distrito Escolar de St. Louis

Los estudiantes primero. Independientemente de la situación, los estudiantes son nuestro enfoque particular. Como miembros de SLPS (St. Louis Public Schools), tenemos un intenso y constante compromiso de hacer lo que es mejor para el interés de nuestros estudiantes en todo momento. Como resultado, permaneceremos enfocados en crear las mejores opciones de alta calidad para nuestros estudiantes.

Las personas importan. Educar a los estudiantes es asunto de las personas. Se requiere un nivel de compromiso, preocupación y cuidado de todos nosotros para garantizar que las personas que tienen un impacto en las vidas de nuestros estudiantes son realmente valoradas, respetadas y atendidas como profesionales. Valoramos y nos enorgullecemos de ser una organización que exige más de su gente, porque sabemos que se necesita más. Sin embargo, somos igual de exigentes con nosotros mismos y estamos dispuestos a dar más y a apoyar el crecimiento y desarrollo de las personas que constituyen una valiosa inversión en las vidas de nuestros estudiantes.

Las decisiones impulsadas por datos. Nos esmeramos en ser una organización de enseñanza. Para ello, continuaremos evaluando dónde estamos como distrito basados en los datos. Nuestro compromiso con interpretaciones objetivas de nuestro progreso, deficiencias y orientación general sólo nos impulsa a tomar las mejores decisiones para nuestros hijos.

Guía de Información para Padres

Números de teléfono importantes

St. Louis Public Schools • 801 N. 11th St. • St. Louis, MO 63101 • (314) 231-3720

Otros números de teléfono y direcciones de correo electrónico pertinentes se pueden encontrar en el sitio web del distrito www.slps.org

Coordinador A+: (314) 345-2315

Administrador deportivo: (314) 345-4405

Educación Técnica y Profesional: (314) 345-4531

Escuelas de Servicio Completo: (314) 345-4590

Reclutador de desertores escolares: (314) 345-4424

Primera Infancia: (314) 331-6150

Información de matrículas: (314) 633-5200

Participación de la Familia y la Comunidad: (314) 345-4490

Inquietudes de los padres: (314) 345-2480 o 345-4573

Servicios de alimentación: (314) 345-2308

Estudiantes Talentosos: (314) 345-4548

Servicios para jóvenes sin hogar y en cuidado temporal: (314) 345-5750

Recursos humanos: (314) 345-2379

Innovative Pathways: (314) 345-6950

Escuelas Magnet y de elección (314) 633-5200

Seguridad y protección escolar (314) 865-2020

Línea de emergencia y seguridad para la escuela y la comunidad de SLPS:

Local: (314) 241-SLPS (7577)

Línea gratuita 1-866-610-SLPS (7577)

Educación especial: (314) 633-5344

Oficina de reclutamiento y colocación del estudiante: (314) 633-5200

Oficina de expedientes de estudiantes: (314) 645-2648

Transporte:

(314) 389-2202 para cambios

(314) 633-5106 para inquietudes o problemas con el bus

(314) 772-3184 para el estado del bus de todas las rutas que empiezan con 1000

(314) 389-1111, ext. 1 para el estado del bus de todas las rutas que empiezan con 2000

Servicios para Voluntarios: (314) 345-4577 o (314) 345-4554





Matrícula – Procedimientos Generales

La Oficina de Reclutamiento y Colocación espera poder ayudar a las familias interesadas en asistir a una escuela Magnet, de elección o de vecindario de St. Louis. Para más información sobre el proceso de matrícula llame al (314) 633-5200.

Los padres necesitarán la siguiente información para matricular a su(s) hijo(s)

- El certificado de nacimiento del hijo(a).
- Los registros de vacunación de su hijo(a)
- Los records de la escuela o el reporte de calificaciones más reciente
- Prueba de residencia en la ciudad de St. Louis (es decir, facturas de servicios públicos sin pagar, contrato de arrendamiento o copia de factura de impuesto predial)

Para matricular a su hijo(a) en una escuela de vecindario para grados Kínder a 12 (no preescolar o Magnet), por favor llame al (314) 633-5200.

Para matricular a su hijo(a) en nuestro programa de Primera Infancia, llame al (314) 331-6150.

Para información de escuelas Magnet y de elección, visite www.slpsmagnetschools.org para obtener información acerca de cómo aplicar para el año escolar 2018-19 o 2019-20.

Para más información o para programar a su hijo(a) para una prueba para niños con talento llame a la Oficina para niños con talento al (314) 345-2435.



Participación y Comunicación con padres/guardianes

Comunicaciones del Distrito

El Distrito está comprometido a mantener a los padres y tutores informados acerca de las actividades y eventos que tienen lugar durante el año escolar. El método utilizado para compartir información variará, dependiendo del tipo de mensaje a enviar. SLPS utiliza un sistema de teléfono automatizado, cartas para padres/tutores, mensajes de texto, correos electrónicos, anuncios en Internet, mensajes en las redes sociales y transmisiones en los medios para compartir información.

Los padres o tutores pueden registrarse para recibir correos electrónicos del Distrito y obtener direcciones de Facebook y Twitter visitando el sitio Web del Distrito en www.slps.org.

Información de cierre de las escuelas debido a las inclemencias del tiempo primero serán publicadas en la página de inicio del sitio web del Distrito antes de contactar a las emisoras locales de radio y televisión.

A los padres o tutores se les sugiere cerciorarse de que la escuela de su hijo(a) tenga la información de contacto más reciente para garantizar de que reciban todos los mensajes importantes de manera oportuna. Esta información de contacto incluye el número de teléfono de su domicilio, celular de los padres, e información de contacto para emergencias junto con las direcciones de correo electrónico, si es aplicable.

Comunicación con los padres y participación con la escuela

A continuación, se ofrecen sugerencias para maximizar la comunicación con la escuela de su hijo(a).

- Asistir a Open House - Esta es una gran manera de empezar una relación con los profesores de su hijo(a). Les da la oportunidad de conocer al profesor(es) en circunstancias positivas, entender los procedimientos de las clases y la escuela, y conocer acerca de la expectativa que los profesores han establecido para los estudiantes.
- Recopilar números de teléfono - Crear una lista de teléfonos de todos los contactos importantes en la escuela - oficina principal, oficina de cada grado, contacto para la asistencia, profesores y personal de apoyo.
- Recopilar direcciones de correo electrónico - Los profesores tienen a veces dificultades para devolver llamadas telefónicas a causa del horario de ellos y el suyo. El correo electrónico puede ser una excelente forma de mantenerse en contacto con los profesores de su hijo(a) para el progreso académico y noticias de conducta.
- Asistir a las conferencias – Los animamos a que hagan una cita para una conferencia para que hable con los profesores de su hijo(a). Por favor no se presente en la escuela esperando tener una conferencia sin primero notificarle a la escuela.
- Vincúlese a la organización de padres de la escuela de su hijo(a) para participar en la toma de decisiones.
- Sea voluntario en la escuela de su hijo(a) para ayudar con el éxito de actividades y eventos.

Por favor tenga en cuenta que cada programa escolar tendrá sus propios procedimientos de salida, recogida, llegada, etc. Manténgase en comunicación constante con el profesor de su hijo(a) y el con el director para conocer estos detalles.

Las siguientes son las entidades específicas que existen en el distrito para apoyar a nuestras familias y ser aliados en la educación de su hijo(a).



Oficina de participación de la familia y comunidad

La Oficina de la familia y participación en la comunidad coordina los valiosos esfuerzos de los especialistas de familia y comunidad que sirven a los padres y estudiantes de las Escuelas Públicas de Saint Louis. Los especialistas de familia y comunidad facilitan la participación de los padres, la cual está diseñada para fortalecer los programas escolares, las prácticas familiares y el desarrollo estudiantil.

La finalidad del especialista de familia y comunidad es ayudar a las familias a:

- establecer un ambiente en el hogar que apoye a los hijos como estudiantes,
- promover una comunicación eficaz entre las escuelas y los hogares,
- reclutar y organizar la participación y respaldo de los padres,
- proporcionar información e ideas para mejorar el aprendizaje en casa,
- involucrar a los padres como líderes y representantes en el proceso de toma de decisiones de la escuela, e
- identificar e integrar los recursos de la comunidad para fortalecer los programas escolares, las prácticas familiares y el desarrollo estudiantil.

La oficina de participación de la familia y comunidad está dedicada a garantizar la colaboración continua entre la familia, la escuela y la comunidad y se puede comunicar llamando al (314) 345-4490.

Hay veces cuando un padre o tutor puede tener una inquietud en cuanto a la educación de su hijo(a) o en cuanto a una situación en la escuela. Los padres y tutores deben seguir el procedimiento siguiente para resolver su inquietud.

Inquietudes de los padres

El primer paso para resolver un problema, inquietud o queja es abordarlo con el miembro del personal escolar que está más directamente involucrado con la situación o el especialista de familia ya comunidad asignado a la escuela de su hijo(a). Pedimos que se pongan en contacto con la escuela y programen una cita con el especialista de familia y comunidad asignado a la escuela de su hijo(a) o con un miembro del personal escolar que esté más cercana y directamente involucrado con la situación. A través de un diálogo amistoso y un acuerdo de cooperación, se puede alcanzar generalmente una solución. Animamos a todos los padres o tutores a dar este primer paso.

Si el problema o queja no se puede resolver con el primer paso, los padres o tutores deben contactar a la administración de la escuela. Puede ser un asistente del director o con el director. Una vez que se hace el contacto:

- El director confirmará que los padres/ tutores han intentado resolver el problema con el profesor u otro miembro del personal escolar.
- La administración de la escuela intentará resolver el problema o queja lo más rápido y satisfactoriamente posible involucrando a padres /tutores y todos los funcionarios pertinentes.

Si el problema no se resuelve a través del proceso informal descrito en los pasos uno y dos, los padres o tutores deben contactar la Oficina de la familia y participación en la comunidad al (314) 345- 4490. Las inquietudes se pueden comunicar por teléfono, pero se prefiere por escrito, ya sea por carta o correo electrónico. La Oficina de participación de la familia y comunidad completará un registro del problema de los padres o tutores y documentará toda la información (ya sea oral o por escrito). Se establecerá contacto con la administración de la escuela para revisar toda la información proporcionada en relación con el problema o queja. Si es necesario, el personal de otros departamentos administrativos puede ser incluido en el proceso.

Observación: Los procedimientos descritos aquí no se usan para resolver quejas que son específicamente reguladas por otras normas federales, estatales o locales existentes incluyendo pero no limitado a las suspensiones y expulsiones de estudiantes, quejas de empleados, apelaciones de educación especial, FERPA, o ADA.

El Consejo de Acción de Padres del Distrito (PAC) - Organización de padres del distrito

El recién constituido Consejo de Acción de Padres (PAC por sus siglas en inglés) servirá como una organización distrital para participación de los padres. En asociación con la Oficina de participación de la familia y la comunidad, el Consejo de Acción de Padres estará compuesto por dos representantes de los padres de cada escuela pública de Saint Louis. El Consejo de Acción de Padres celebrará reuniones mensuales para implementar las *Claves para alianzas exitosas: Seis tipos de participación*.

- Visión: El Consejo de Acción de padres de las Escuelas Públicas de St. Louis actuará como una organización para participación de padres del distrito que ayuda a proporcionar una eficaz colaboración efectiva entre las familias, las escuelas y la comunidad para apoyar el desarrollo académico del estudiante.
- Misión: El Consejo de Acción de Padres de las Escuelas Públicas de St. Louis está para servir a todas las familias de las Escuelas Públicas de St. Louis como una caja de resonancia y una red de acción referente a las políticas federales, estatales, municipales y del distrito, procedimientos, programas y asuntos personales relativos a la enseñanza y logros del estudiante.

Pueden comunicarse con el Consejo de Acción de Padres llamando al (314) 345-5722 o al correo electrónico pac@slps.org.

Código y expectativas de uniforme/ vestuario

Cada escuela deberá desarrollar una Política para el uso de uniforme/vestuario en colaboración con los estudiantes, padres/tutores legales y el personal de la escuela. Cada Política de vestuario apoyará una cultura escolar positiva mediante la identificación de prendas de vestir que promuevan la seguridad y salud del estudiante. En todos los casos, el director de la escuela o su delegado informará al estudiante, padres/tutores legales y la comunidad escolar sobre el Código de uniforme y vestuario de la escuela. Se espera que todos los estudiantes, padres/tutores sigan esta norma escrita.

Preguntas sobre el Código de uniforme y vestuario deben dirigirse al director de la escuela o su delegado.

Procedimientos para la corrección de vestimentas inapropiadas:

El director y el personal de la escuela deberán aplicar de manera uniforme los siguientes procedimientos para casos en los cuales los estudiantes vestan ropas inapropiadas. Los directores y el personal no deben retirar al alumno del proceso de enseñanza o enviarlo a su casa por vestimentas inapropiadas o por no tener una tarjeta de identificación. El personal le pedirá al alumno que cambie las prendas inapropiadas que puedan ser cambiadas inmediatamente sin necesidad de medidas adicionales.

Si las prendas de vestir inadecuadas no se pueden cambiar de inmediato, el personal puede tomar los siguientes pasos:

Nivel 1- Violaciones iniciales o infrecuentes (a cargo del profesor)

- Contacto a los padres
- Contrato de conducta con sistema de reconocimiento
- Reunión privada con el alumno

Nivel 2- violaciones frecuentes después haber implementado intervenciones de nivel 1 (a cargo de la administración o el equipo)

- Evaluar las posibles necesidades insatisfechas
- Visita a domicilio

Nivel 3 - Violaciones continuas y frecuentes

- Eliminación de privilegios (escuela y aula)



Expectativas de asistencia

El Estatuto 167.031, RSMO, señala que todo padre, tutor u otra persona que tenga la custodia o el control de un niño(a) entre las edades de siete (7) y diecisiete (17), debe asegurarse de que el hijo(a) esté matriculado y asista regularmente a una escuela pública, privada, parroquial, en casa o escuelas de diferente tipo durante todo el año escolar.

- El término "edad de asistencia obligatoria para el distrito" se refiere a diecisiete (17) años.
- Los niños de edades comprendidas entre los cinco (5) y siete (7) no están obligados a estar matriculados en la escuela. Sin embargo, si están matriculados en una escuela pública, su padre, tutor o custodio debe cerciorarse que ellos asistan regularmente.

La única excepción al reglamento de asistencia serán las circunstancias atenuantes enumeradas que sean verificadas y excusadas por la escuela. Los estudiantes serán temporalmente excusados de esta norma de asistencia por las siguientes razones:

- Hospitalización - una estancia prolongada en el hospital, verificable mediante los documentos de salida
- Enfermedad del estudiante - Personal, física o emocional o recuperación prolongada de un accidente verificable por un médico, dentista o enfermera y verificado mediante uno de los siguientes métodos:
 - Contagiosa con documentación del doctor o enfermera
 - Carta del médico con el tiempo de ausencia recomendado
 - Carta del médico que indique si la enfermedad es crónica o intermitente
 - Plan 504 que aborda una enfermedad crónica o intermitente y las acomodaciones
- Piojos de la cabeza - se limita a un día (al regresar la enfermera de la escuela revisará la cabeza)
- Celebración de festivos especiales y reconocidos por la propia fe del alumno y documentado con una carta de los padres (en su primera lengua) y verificados en el calendario de festividades religiosas por el Programa de ESOL
- Emergencia familiar comprobable
- Reunión exigida por un organismo (p. ej. Fecha en la Corte, reunión de la División de Apoyo a la familia, Reunión de inmigración para ESOL)

Para cualquier otra circunstancia atenuante, los padres/tutores del alumno deben presentar una apelación formal al director. La única excepción a la normativa de asistencia serán otras ausencias que sean verificadas por el director o su delegado como se indica a continuación:

- El sistema escolar previo aprobó viaje para la educación
- Una muerte en la familia (no debe exceder una semana)
- Una catástrofe natural o desastre.

Los estudiantes no podrán salir de la escuela para trabajar en cualquier puesto de trabajo, incluso en sus propios hogares o para sus padres o tutores, a menos que sea parte de un programa educacional aprobado.

Los días ausentes para estudiantes de primaria y preparatoria incluirán ausencias temporales justificadas, ausencias injustificadas, y suspensiones.



Trabajo de recuperación:

- Los estudiantes que cumplan con el requisito de circunstancias atenuantes y por tanto tengan derecho a recibir calificaciones, no las recibirán si no reponen el trabajo de recuperación o pasan el curso.
- Los estudiantes que participen en excursiones autorizadas por la escuela u otras actividades instructivas que exijan estar fuera de la escuela se les considerará como si estuvieran presentes y tendrán la oportunidad de reponer el trabajo de recuperación.
- Los estudiantes serán considerados temporalmente exentos de la escuela por motivos de enfermedad personal, enfermedad grave en la familia, muerte en la familia (no debe exceder de una semana) o para fiestas religiosas reconocidas por la propia fe del alumno y se les dará la oportunidad de reponer el trabajo de recuperación.
- Los estudiantes no serán excusados por ninguna ausencia diferente de las enumeradas anteriormente, serán reprobados en las materias por los días de ausencia, y no tendrán la oportunidad de reponer trabajo de recuperación.

Notificación de ausencia o llegada tarde:

- Cuando sea necesario que el alumno permanezca en el hogar por razones de salud, los padres deberán notificar a las oficinas administrativas de la escuela y a la enfermera de la escuela. Cuando el alumno regrese a la escuela, deberá presentar una declaración firmada de los padres/tutores explicando la razón de la ausencia. Se puede exigir otra documentación como se describe anteriormente (es decir, carta del médico, alta médica, documentación de comparecencia a un juzgado, etc.).
- Cuando el alumno llega tarde a la escuela, el padre o tutor deberá proporcionar por escrito la razón del retraso.
- Cuando el alumno está ausente o llega tarde y el padre o tutor no le ha notificado a la escuela el motivo de la ausencia, la escuela se pondrá en contacto con los padres/tutores.

Cuando el alumno está ausente durante tres (3) días consecutivos (ausencias injustificadas o sin excusa) o tiene de 3-5 ausencias en total, la escuela preparará y enviará una 1ª carta a los padres/tutores. Las ausencias adicionales con excusa o sin excusa, serán tratadas de la siguiente manera:

- 6-9 ausencias = 2ª carta a los padres
- 10 o más ausencias = 3ª carta a los padres y notificación a la División de Servicios a la Infancia de Missouri, a la Corte Juvenil o a la Corte Municipal.

Los padres de los estudiantes ausentes serán contactados por un trabajador social. El trabajador social de la escuela deberá contar con la colaboración de los padres/tutores y hacer todos los esfuerzos razonables para ayudar al alumno a mejorar la asistencia y/o puntualidad; el ausentismo continuo y excesivo y el retraso pueden ser razones suficientes para la adopción de medidas disciplinarias, incluida la exclusión en la participación de actividades extracurriculares, remisión a entidades de apoyo de la comunidad, otras entidades comunitarias de apoyo a la familia o remisión a la Corte Juvenil, a la Corte Municipal y/o a la División de Servicios a la Infancia de Missouri.

Programa Nacional de Almuerzo Escolar / Desayuno Escolar

Desde el año escolar 2014-15, las Escuelas Públicas de Saint Louis han seguido operando con una versión revisada de las normas de servicio de comidas, llamada Programa de Disposición de Admisibilidad de la Comunidad (CEP por sus siglas en inglés). La intención del Programa CEP es **mejorar el acceso** a comidas gratuitas en las escuelas y Entidades Educativas y de Aprendizaje (LEA por sus siglas en inglés) de alta pobreza que cumplan los requisitos y **eliminar la carga administrativa** de recoger las solicitudes de la familia. A través del programa CEP todos los niños de las SLPS reciben desayuno y almuerzo gratis.

Para obtener más información acerca del Departamento de Servicios de Alimentos y Nutrición, póngase en contacto con (314) 345-4519 o (314) 345-2308. Para obtener información adicional acerca de alimentación saludable, menús y promociones mensuales. Vaya a www.slps.org, **haga clic en la pestaña de Padre y Estudiante, vaya a Servicios de Alimentos y Nutrición.**

Para su conveniencia, la Normativa de Salud y Bienestar está situada en la página del distrito de SLPS www.slps.org, **haga clic en la pestaña del Padre y Estudiante, y vaya a Salud y Bienestar.** Si tiene preguntas comuníquese con el Departamento de Servicios de Alimentos y Nutrición, llame al (314) 345-4519 o (314) 345-2308.

Necesidades Dietéticas Especiales

Los estudiantes que necesiten un plan de comida especial o para aquellos estudiantes con alergias alimentarias específicas, deben completar el OHS18 (Prescripción de dieta especial). Este formulario puede ser adquirido en la enfermería escolar o yendo a www.slps.org, **Padres y Estudiantes, Salud del Alumno.** Se requiere la firma de un médico y la firma de los padres. Un plan de acción de alergia a comidas así como medicinas (p. ej. Benadryl, epi pens) deben ser entregados a la oficina de salud para los estudiantes con alergias alimentarias que amenacen la vida. Estas medicinas requieren completar el formulario OHS 14 (Autorización para la administración de medicación), el cual lo deben llenar los padres y el médico. Tenga en cuenta que los medicamentos deben tener una etiqueta y estar en su envase original. Los padres/tutores deben ponerse en contacto con la enfermera escolar o la enfermera coordinadora de servicios de salud al (314) 345-4401.

Para obtener un listado de las escuelas y sus números de teléfono, por favor visite el sitio web del distrito en www.slps.org. Una vez que se comunique con la escuela, pregunte por la enfermera.



Educación de la primera infancia

Nuestra misión es garantizar que todos los estudiantes de Pre-Kg de las SLPS estén listos para kínder y en adelante.

Valores

- Todos los niños pueden aprender, independientemente de su condición socioeconómica, raza o género
- El aprendizaje comienza al nacer.
- Los padres deben ser incluidos en el proceso de educación.
- Profesores competentes, dedicados y respaldados adecuadamente son esenciales para el aprendizaje de los estudiantes.
- La comunidad debe participar incentivando grandes logros para todos los niños.
- Las Escuelas Públicas de St. Louis están comprometidas a ayudar a los estudiantes a superar los obstáculos que pueden dificultar su aprendizaje mediante la formación de alianzas con la comunidad entera.

Objetivos

- Promover el desarrollo social y emocional, físico, intelectual y del lenguaje de los niños desde el nacimiento hasta la edad preescolar.
- Involucrar a las familias en actividades apropiadas al desarrollo para mejorar las capacidades de crecimiento de los niños.
- Involucrar a los padres, los niños, el personal de la escuela y los aliados comunitarios en el intercambio y planificación de experiencias que fortalezcan el vínculo entre el hogar y la escuela.
- Facilitar el acceso a todos los niños de 3 y 4 años que residan en la ciudad de Saint Louis.

Matrícula

La matrícula para el Programa de pre-Kg de SLPS comienza en la primavera del siguiente año escolar. Para más información, llame al (314) 331-6150 o consulte en Slps.org/Early Childhood Education.

Las familias deben llevar TODA la siguiente documentación para recibir una asignación escolar al matricularse. Por favor, tenga en cuenta que el proceso no puede comenzar hasta que TODOS los documentos requeridos hayan sido recibidos.

- Certificado de nacimiento expedido por el estado y que incluya el sello seco.
- Identificación del padre/tutor - identificación válida expedida por el gobierno o pasaporte
- Prueba de residencia- debe ser un residente de la ciudad de St. Louis con una factura sin pagar actual a su nombre y que muestre su dirección actual (de Ameren, Spire o City of St. Louis Water Division). Los empleados del Distrito también deben reunir los requisitos de residencia.
- Comprobante de ingresos anuales - uno de los siguientes: Declaración de Impuestos actual; W-2, carta o declaración de SSI; carta de verificación de beneficios/presupuesto de SSA; carta de TANF; o el más actualizado Resumen de presupuesto para estampillas de alimentos, que incluya sus ingresos (*aun si este indica un beneficio en efectivo de \$0.00*).
- Record actualizado de las vacunas o la tarjeta de exención de su hijo del último año.
- Prueba de la tarjeta de seguro de salud de su hijo, si aplica.
- Examen físico actual – completado por el médico de su hijo que incluya resultados en números del plomo y hemoglobina en el último año.
- Forma dental actualizada completada por el dentista de su hijo dentro del último año.



Información del Plan de estudios

El plan de estudios de las Escuelas Públicas de St. Louis deberá proveer estudio formal en las áreas académicas principales. Ellas son las siguientes: artes de la comunicación (Inglés), matemáticas, estudios sociales, y ciencias. También deberá dar oportunidades para que los estudiantes desarrollen talentos e intereses específicos en artes escénicas, artes prácticas, educación vocacional o técnica, y otros campos. Mientras que habrá oportunidades considerables para creatividad e inventiva en el proceso de enseñanza y aprendizaje, el plan de estudios general será común en todo el sistema escolar para asegurar continuidad en el aprendizaje.

El plan de estudios es la suma total de las experiencias educativas continuas de las estudiantes, guiadas por metas y estándares de evaluación. El plan de estudios reconoce las diferencias en habilidad, índices de desarrollo y aprendizaje, y origen del niño.

El plan de estudios escrito para cada materia y/o curso individual deberá ser aprobado por la Junta de Educación y reflejar las prioridades más importantes de la junta sobre el mejoramiento del logro académico. El plan de estudios deberá reflejar las recomendaciones contenidas dentro del plan estratégico aprobado por la Junta. El distrito asesorará, supervisará, y revisará el plan de estudios basado en las necesidades educativas de los estudiantes.

Los salones de clase de Pre-Kg de SLPS implementará Project Construct el cual es un *esquema de plan de estudios de educación temprana donde los maestros animan* a los niños a construir activamente su propio conocimiento y valores como un resultado de sus contactos con el mundo físico y social. Nuestros salones de clase también planean actividades individuales y de grupo de los estándares de Missouri Early Learning y del plan de estudios complementado del distrito.

SLPS ha adoptado las evaluaciones recomendadas por el Departamento de Educación Elemental y Secundaria de Missouri llamado Resultados deseados en el perfil de desarrollo conocido en sus siglas en inglés como “DRDP”. DRDP es un instrumento de evaluación formativo para niños pequeños y familias, usado para informar el desarrollo de la enseñanza y el programa.

Para información adicional, por favor visite

- Descripción general del plan de estudios de SLPS: <http://sab.slps.org/Boards Education/policies/6140.htm>
- Project Construct: projectconstruct.org
- Resultados deseados en el perfil de desarrollo (PRDP): desiredresults.us
- Centro para salones de clase colaborativos (CCC): collaborativeclassrooms.org
- Departamento de Educación Elemental y Secundaria (DESE): dese.mo.gov

Expectativas de disciplina

- Los maestros pueden usar una variedad de estrategias dependiendo del niño y la situación. Estas estrategias pueden incluir entre otros y sin carácter restrictivo a: obtener la atención de un niño, mantener estrecha relación con él, recordarles las normas, reconocer los sentimientos antes de establecer límites, redirigir o desviar su conducta, opciones apropiadas a la edad y consecuencias naturales.
- La disciplina será responsabilidad de los adultos que tienen una relación permanente con el niño. El maestro o el director notificará a los padres cuando un niño exhiba un patrón de comportamiento inaceptable.



- El personal profesor/ paraprofesional, el director se reúnen con los padres del niño y personal de apoyo de la escuela, para formular un plan, que incluya entre otros y sin carácter restrictivo, referencias externas para satisfacer las necesidades del niño.
- Para información adicional, visite [www.sab.slps.org/board education/policies/5144.1.htm](http://www.sab.slps.org/board%20education/policies/5144.1.htm)

Recursos para Educación especial en educación temprana, asistencia, información médica, padres:

Por favor visite <http://www.slps.org//Domain/36>

Exámenes físicos, vacunas y medicamentos

Nuestros padres o tutores son nuestro mayor recurso en el objetivo de proporcionar atención médica de calidad a nuestros estudiantes en las Escuelas Públicas de Saint Louis. Las sugerencias de los padres son una parte vital de la primera etapa de nuestro proceso de Evaluación de Enfermería. Una entrevista con los padres sobre el estado de salud y las necesidades de su hijo nos da una gran ventaja.

La comunicación abierta entre padres/ tutores y la enfermera de la escuela acerca de la salud del alumno es esencial y benéfica para el estudiante.

Por favor visite www.slps.org>>Parents and Students>>> Student Health para encontrar los formularios indicados a continuación, así como recursos de salud en la comunidad.

Exámenes físicos

Si su hijo(a) tiene condiciones de salud crónicas (de larga duración), necesidades especiales de cuidado de salud, o requiere que se le administre medicación de forma regular durante el día escolar, por favor presente un examen físico o formulario de informe del examen (OHS 19), y/o una nueva autorización para administrar la medicación (OHS 14) a la enfermera de la escuela al comienzo de cada año escolar, junto con lo siguiente, si aplica:

- Plan de Acción del asma para todos los estudiantes con asma
- Plan de Acción de diabetes para todos los estudiantes diabéticos que sean insulino-dependientes
- Plan de Acción de ataques convulsivos para todos los estudiantes que padezcan desordenes convulsivos
- Plan de Acción de alergia alimentaria para los estudiantes que alergias a alimentos y el formulario OHS-18 (consulte con la enfermera escolar)
- Plan de Acción de células falciformes para todos los estudiantes que padezcan esta enfermedad
- Autorización para administrar la medicación al estudiante

Los estudiantes de enseñanza media y preparatoria que participan de porristas y en los equipos deportivos están obligados a tener un informe de examen físico deportivo anual en archivo con la enfermera de la escuela y la oficina de deportes. Consulte con la enfermera de la escuela o en el sitio web del distrito escolar para el formulario correspondiente (<http://www.slps.org/Domain/71>).

El programa de salud escolar le agradece que Ud. proporcione la documentación médica necesaria a fin de ofrecer el cuidado adecuado para su hijo(a) en la escuela. Tenga en cuenta que estos formularios deben estar firmados por ambos, usted y el proveedor de atención médica.



Vacunas

La ley de inmunización de Missouri (Sección 167.181RSMo) requiere que los estudiantes comprueben su cumplimiento con esta norma al matricularse en escuelas públicas, privadas, parroquiales, o antes de que puedan asistir a la escuela. El plan de vacunas niños en edad preescolar y escolar se encuentran en el sitio web del distrito escolar bajo el enlace de Parent & Student, School Health.

Consulte con el médico de cabecera de su hijo, clínica o la última entidad de salud donde el niño recibió vacunas para obtener la copia más actualizada del registro completo de vacunas. El registro de inmunización debe incluir el mes, día y año de las vacunas administradas.

Avisé siempre a la enfermera de la escuela cuando su hijo reciba una nueva vacuna y proporcione una copia o permita que la escuela haga copia del registro. Si la enfermera escolar envía una carta de notificación referente a la necesidad de su hijo para recibir una vacuna, lleve a su hijo al médico de inmediato para evitar que sea excluido de la escuela. Existen exenciones de vacunación en Missouri - exención de los padres (sólo para los estudiantes de Pre Kínder), exención médica y religiosa. Estas son declaraciones firmadas por el médico o el padre, respectivamente. El aviso de exención debe ser archivado en la escuela a que asiste su hijo(a), pero no tiene que ser renovada anualmente. Usted debe pasar el aviso de exención a la enfermera si su hijo(a) cambia de escuela. Debe haber una copia archivada en la escuela a la que asiste el estudiante. Tenga en cuenta que, en caso de un brote de la condición exenta, su hijo(a) tendría que ser excluido por el tiempo determinado por el Departamento de Salud. Una lista de otros recursos para inmunizaciones está disponible en la página web de Student Health, así como en la página web del distrito.

Medicamentos:

La normativa P5141.5 de la Junta de Educación de St. Louis señala que será política de la Junta de Educación desanimar la administración de medicamentos a los hijos durante el horario escolar. La administración será limitada a los medicamentos que no se pueden dar en horario alternativo; sin embargo, el distrito ofrecerá facilidades razonables para garantizar que el estudiante pueda recibir su medicamento. La Junta reconoce que algunos estudiantes pueden requerir medicamentos para una enfermedad crónica o de corto plazo, lesión, o enfermedad incapacitante durante el día escolar a fin de que puedan permanecer en la escuela y participar en su educación. La Junta también reconoce que algunos estudiantes pueden requerir la administración de medicamentos durante el horario escolar si el medicamento es necesario para que el estudiante pueda beneficiarse de los programas educativos. Ni los medicamentos recetados ni los medicamentos de venta libre serán permitidos en la escuela o administrados en la escuela excepto de conformidad con las políticas y reglamentos de la junta directiva.

La AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS AL ESTUDIANTE (OHS-14) y EL PERMISO PARA PORTAR Y AUTOADMINISTRARSE MEDICAMENTOS (OHS-15), que puede obtenerse de la enfermera de la escuela, identifica el proceso que se debe seguir para que cada estudiante tenga el medicamento en la escuela. **Los padres /tutores son responsables de proporcionar todos los medicamentos en envase o paquete con etiqueta de la farmacia o del fabricante.** La escuela ofrecerá almacenamiento seguro bajo llave para los medicamentos y con acceso restringido sólo a personal autorizado. Si una prescripción se divide entre la escuela y el hogar asegúrese de que el suministro utilizado en la escuela esté en un recipiente con etiqueta de prescripción.



Los padres/ tutores, o un adulto responsable designado por los padres/ tutores deberán entregar toda la medicación a la escuela y dársela directamente a la enfermera de la escuela o al delegado por la enfermera. La enfermera de la escuela se pondrá en contacto con ustedes cuando sean necesarios más suministros y todo medicamento que no se haya usado lo deberán recoger los padres o tutores o adulto designado al final del año escolar. Todos y cada uno de los medicamentos no reclamados serán desechados en el último día de escuela.

Los formularios necesarios pueden obtenerse a través de la enfermera en la escuela asignada al estudiante y la enfermera puede clarificar y ayudarle con el proceso cuando su hijo necesite medicación. Los formularios de autorización también están disponibles para usted o para el médico que prescribe en nuestro sitio web www.slps.org bajo el enlace Parents & Students pulsando Student Health. Póngase en contacto con la enfermera de la escuela de su hijo para obtener información adicional.

Necesidades Dietéticas Especiales

Los estudiantes que necesitan un plan de alimentación especial (por ejemplo por alergias alimentarias, o después de una extirpación de amígdalas), deben tener una receta médica que indique el tipo de plan de comida que es necesario. Los padres/ tutores deben ponerse en contacto con los Servicios de alimentación al (314) 345-2308 o (314)345-4519 para más información. **(Formulario OHS-18 - Prescripción de dieta especial - y una foto actual del estudiante son requeridos).** Este formulario lo firman los padres y el médico. Se encuentra en el sitio web del distrito en <http://www.slps.org/Domain/71>

Alergias alimentarias mortales

Los medicamentos de emergencia (por ejemplo, epi pens, Benadryl) ordenados en el plan de acción deben estar correctamente etiquetados por los farmacéuticos y deben entregarse a la enfermera de la escuela. Los medicamentos deben tener una etiqueta de la farmacia que coincida con las órdenes en el plan de acción. Por favor llévele a la enfermera escolar en el primer día de clase, los medicamentos de emergencia y el formulario de autorización para administrar medicamentos (OHS 14). El suministro de sustituciones de comidas es únicamente por orden de los médicos- OHS-18. Nuestras normas y procedimientos completos sobre la alergia se encuentran en www.slps.org >>Board Policies>>Artículo 5, 5142P y 5142R.

Una cantidad de servicios móviles se proporcionan en cada sitio durante el año escolar. Se requiere el consentimiento escrito de los padres para estos servicios. Sin embargo, cuando nuestros aliados de la comunidad médica ayudan con exámenes rutinarios de la vista y del oído, no es necesario el consentimiento. Información sobre seguro de salud para adultos de la familia se encuentra disponible en la página web de salud estudiantil del distrito también. Una de nuestras principales metas es que todos los miembros de la familia alcancen un nivel óptimo de salud física, mental, espiritual, social y emocional. Póngase en contacto con el coordinador de las enfermeras de las escuelas si necesita ayuda adicional, llamando a Surilla Shaw al 314-345-4401; o por correo electrónico Surilla.shaw@slps.org.



Seguridad y protección

El Departamento de Seguridad y Protección de las Escuelas Públicas de St. Louis utiliza las mejores prácticas industriales y lo último en tecnología de seguridad para ofrecer a nuestros estudiantes, funcionarios, empleados y visitantes un ambiente de estudio y de trabajo seguro y resguardado. El Departamento de Protección y Seguridad es siempre consciente de la necesidad de mantener la fe y la confianza del público mediante el trato digno, justo y respetuoso de todas las personas.

La administración, supervisores y personal, son profesionales bien capacitados y autorizados por la Junta de Comisarios de Policía, la ciudad de St. Louis, y están facultados para proteger a los estudiantes, personal y visitantes de las Escuelas Públicas de San Luis. Lo hacemos garantizando que cada escuela tenga un sistema de punto de entrada, sistema de vigilancia por video y un intercomunicador para vigilar la entrada de visitantes. El Departamento de Seguridad se compone de 126 oficiales que son asignados a todas las escuelas de educación media y preparatoria. Las escuelas primarias son monitoreadas por 10 inspectores móviles diariamente.

El Departamento de Seguridad también trabaja muy de cerca con los Administradores Escolares, el Equipo de Gestión de Riesgos, el Departamento de Padres y Participación Estudiantil, la Corte de familia, el Organismo Federal de Manejo de Emergencias, el Departamento de Educación, el Departamento de Policía Metropolitana de Saint Louis, y otras entidades externas para oportunidades de capacitación y educación.

El personal de seguridad se encarga de patrullar el perímetro interior y exterior de las propiedades de SLPS, y responder a los incidentes que pueden tener lugar en ellas, en las escuelas de enseñanza media y preparatoria cada persona que entra al edificio debe someterse a un detector de metales estacionario y a uno manual y se debe conocer su paradero en todo momento. Los empleados están obligados a presentar una tarjeta de identificación visible de la empresa durante la inspección.

Todas las investigaciones sobre incidentes de un estudiante se deben hacer con el administrador de la escuela, después de lo cual, se realizarán las notificaciones adecuadas para una investigación de seguimiento.

Transporte

Usar el bus escolar es un privilegio, no un derecho. El comportamiento inadecuado puede causar que el alumno sea excluido del uso del autobús, ya sea de forma temporal o permanente. El conductor del autobús está a cargo. Los estudiantes deben obedecer al conductor. Cualquier infracción cometida por un estudiante en un autobús de propiedad del distrito o contratado, será castigada de la misma manera que si la infracción se hubiera cometido en la escuela asignada del estudiante. El autobús es una extensión del aula y el mal comportamiento no será tolerado. Los estudiantes deben usar los autobuses asignados. Hay dos (2) cámaras digitales en cada autobús para registrar la actividad que se desarrolla dentro y en la puerta del autobús.



Responsabilidades del estudiante cuando espera para abordar el autobús.

1. Llegar a la parada de autobús cinco (5) minutos antes de la hora programada. El bus debe partir a la hora designada.
2. Esperar hasta que el autobús se detenga.
3. Permanecer lejos de la calle al aproximarse el autobús.
4. Formar una línea ordenada para abordar.
5. Es prohibido botar basuras o dañar propiedad pública en la parada o alrededor. Mantener la acera despejada de libros, ropa y otros artículos.

Responsabilidades del alumno al usar el autobús.

1. Sentarse inmediatamente y permanecer mirando hacia adelante. Permanecer sentado hasta que el autobús llegue a su parada y le indique bajarse.
2. Mantener los libros y todos los artículos personales en su regazo. No bloquear el pasillo.
3. No se permiten mascotas ni animales de ningún tipo en el autobús.
4. Es prohibido sacar los brazos, las piernas o la cabeza fuera del autobús.
5. Es prohibido lanzar objetos dentro del autobús o por la ventana.
6. Abstenerse de distraer o hablar con el conductor del autobús, excepto en caso de emergencia.
7. Está prohibido manipular o dañar los equipos del bus. El alumno y los padres/tutores se harán responsables.

Responsabilidades de los padres

1. Leer, comentar y revisar esta sección y la sección de transporte en la página 18
2. Animar a sus hijos a observar todas las directrices establecidas.
3. Conocer a su conductor de autobús.
4. Informar cualquier peligro de tráfico o abusos de cualquier autobús escolar que conduzca irresponsablemente al (314) 345-4469.
5. Informar al director sobre todas las faltas de conducta observadas en los autobuses escolares y en las paradas del autobús.

Para problemas en materia de transporte, póngase en contacto con:

(314) 389-2202 para cambios de ruta, inquietudes o problemas de autobús o (314)389-1111, ext. 2

(314) 389-1111, ext. 1 para todas las rutas que empiezan con un **"2"** para el estatus del autobús o si su hijo(a) ha perdido el autobús.

(314) 772-3184 para todas las rutas que empiezan con un **"1"** para el estatus del autobús o si su hijo(a) ha perdido el autobús.

Consulte la página 61 para obtener información más específica sobre el transporte en autobús y la conducta del alumno.

6. Observar todas las normas de conducta que rigen el comportamiento de los estudiantes (consulte el Código de Conducta Estudiantil 2018-19).
7. Informar al director, padre/ tutor sobre cualquier persona o actividades sospechosas.
8. Permanecer con el grupo y no hable con extraños ni subirse al carro de un extraño.

8. Están prohibidas las peleas, los empujones o crear desorden y algarabía.
9. No se permite fumar, comer o beber.
10. Colocar la basura en el recipiente situado adelante del autobús.
11. El uso de palabras soeces o gestos obscenos está prohibido.
12. Está prohibido traer armas o instrumentos peligrosos de cualquier tipo.
13. Tenga en cuenta de que la Policía Metropolitana de St. Louis puede detener y registrar cualquier bus escolar en cualquier momento en busca de artículos ilegales. Estudiantes a los que se les encuentren armas, licor, drogas, etc. será detenidos.
14. Observar todas las normas de conducta que rigen el comportamiento de los estudiantes.

6. Colocar la identificación de su hijo(a) donde el conductor del autobús puede obtenerla si es necesario.
7. Informar a la policía sobre cualquier persona extraña que se observe en la parada o cerca de la parada.
8. Cerciorarse los niños estén en la parada del autobús, cinco (5) minutos antes del horario de llegada.
9. Cerciorarse que a los hijos de edad preescolar y de kindergarten los espere un padre/tutor o acompañados de un hermano(a) mayor responsable, designado.



Visitantes del Campus

Las Escuelas Públicas de Saint Louis se esfuerzan por proporcionar un ambiente seguro y acogedor para nuestros estudiantes, personal y visitantes. Se han implementado las siguientes normas en todas las escuelas del distrito para la protección de todas las personas en nuestras escuelas, y para mantener un ambiente de aprendizaje ordenado:

- Al entrar al edificio, TODOS los visitantes, incluidos los padres, empleados del distrito y voluntarios, están obligados a reportarse a la oficina de la escuela. Los visitantes recibirán un carné de visitante y deben mantenerlo visible mientras permanezcan en la escuela.
- Los padres/ tutores que deseen observar una aula de clase pueden hacerlo después de recibir la aprobación del director de la escuela o persona delegada.
- Todos los visitantes tendrán que presentar una tarjeta de identificación personal.
- TODOS los visitantes están obligados a respetar el ambiente de aprendizaje de la escuela. Toda persona con conducta perturbadora puede estar sujeta a recibir una orden de no intrusión, detención y judicialización.



Conciencia sobre el acoso/ intimidación

- A. "Bullying" significa intimidación, conducta agresiva indeseable o acoso repetitivo o que es muy probable que se repita y cause que el estudiante tema por su seguridad física o su propiedad. "Ciberacoso" (cyberbullying) significa intimidación mediante una comunicación, que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, un mensaje, texto, sonido o imagen por medio de un dispositivo electrónico, que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro tipo de dispositivo de comunicación inalámbrica, computador o buscapersoas.
- Interfiere sustancialmente con el rendimiento académico, las oportunidades o los beneficios de cualquier alumno sin excepción.
 - Altera sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela;
 - Se produce en un predio escolar, en una actividad escolar o evento, o en un autobús escolar.
- El acoso/intimidación es algo más que burlas.
 - Cualquiera puede ser un acosador.
 - Cualquiera puede ser víctima.
 - El acoso/intimidación no es un problema moderno.
 - El acoso/intimidación afecta a todos,
 - El acoso/intimidación es un problema grave.
 - Las escuelas, las familias y la comunidad pueden trabajar juntos para encontrar soluciones.
 - Un plan integral producirá los mejores resultados.
 - Los niños en situación de riesgo pueden ser asistidos.
 - La familia, la escuela y la comunidad tienen la responsabilidad de proteger a los niños.
 - El acoso/intimidación ocurre no sólo en Estados Unidos sino también en todo el mundo; la intimidación en las escuelas es universal.

Tipos de acoso/intimidación

- Físico - empujones, empujones, golpes, patadas, zancadillas, pellizcos, etc.
- Verbal: burlas o apodos, comentarios insultantes o vergonzosos, amenazas, etc.
- Social - difundir rumores, mentiras o chismes, intimidación, obligar a algo, exclusión.
- Dañar intencionalmente la condición social de una persona.
- Cyberbullying - utilización de la tecnología para intimidar, acosar, o avergonzar a otro estudiante.
- Directo - cuando el acoso es inmediato tales como el físico y la intimidación verbal. Es más fácil de identificar.
- Indirecto - cuando el acoso no es inmediato y es más difícil de identificar. Esto incluye el verbal, social, y cyberbullying



¿Por qué los estudiantes acosan/intimidan?

Algunas de las razones más comunes por la que los estudiantes hacen acoso es porque:

- Les gusta tener poder o control sobre otro estudiante.
- Quieren proteger a sus amigos o vengarse.
- Quieren aliviar el aburrimiento y entretenerse.
- Son buenos en ocultar conductas o realizarlas donde los adultos no lo notan.
- Les entusiasma el conflicto entre los demás.
- Culpan a los demás por sus problemas y conducta.
- Les gusta ser el centro de atención para impresionar a los demás.
- Buscan dominar o manipular a los demás. No respetan a los demás
- Les satisface o les da placer el miedo, el malestar o el dolor de otros estudiantes.
- Sienten poca o nada de empatía por los demás.
- Demuestran intolerancia y prejuicios hacia los demás.
- Muchos intimidadores han sido intimidados o vienen de una familia donde hay violencia o abuso.

Indicios de que un estudiante puede ser víctima de intimidación/acoso

- Disminución del interés o calidad del trabajo escolar.
- Asistencia escolar errática, mayor ausentismo escolar.
- Van al descanso tarde y vuelven pronto. Prefieren la compañía de adultos durante el almuerzo o en su tiempo libre.
- Abandonan las actividades escolares que antes disfrutaban
- Dificultad para concentrarse en clase o cambios súbitos en el comportamiento o estado de ánimo.
- Parecen aislados, retraídos, ansiosos, temerosos, con sentimientos auto-culpa.
- Utilizan lenguaje corporal de "víctima" - hombros encorvados, con la cabeza hacia abajo, evitan el contacto visual.
- Pocas o deficientes habilidades de desenvolvimiento social; sin amigos o con pocos amigos.
- Carecen de sentido del humor o con un sentido del humor inadecuado.
- De repente empiezan el acoso a otros estudiantes.
- Baja o ninguna autoconfianza o autoestima. Mayores índices de depresión.
- Enfermedades frecuentes o inexplicables, contusiones, arañazos o daños a la ropa o pertenencias.
- Parecen avergonzados de los rasgos que lo diferencian de los otros estudiantes.
- Hablan de huir de casa, cometer suicidio, u otros comportamientos alarmantes.



Estudiantes: Qué hacer si Ud. es víctima de acoso/intimidación:

Haga lo siguiente:

- Aléjese lo más pronto posible.
- Cuéntele a un adulto de confianza para que ayude a parar el acoso/intimidación. Informe quién le hizo acoso/intimidación, qué sucedió, dónde y cuándo ocurrió. El informar no lo convierte en delator - le mantendrá a salvo a usted y a los demás.
- Consiga un amigo o alíese a un conocido. Los acosadores a menudo persiguen a los estudiantes que andan solos.
- Evite al acosador y piense cuando se lo encuentra y manténgase alejado de estos lugares. Si es un lugar donde tiene que ir, vaya con un amigo.
- Defiéndase si no está en peligro. Párese derecho, mire al acosador a los ojos, y diga en voz confiada, "Déjame en Paz".

Qué no debe hacer

- No responda peleando porque esto lo enojará más y usted podría salir lastimado.
- No ignore la situación de acoso/intimidación con la esperanza de que la situación cambie.
- No se lo guarde en su interior. Cerciórese de contarle a un adulto.

Padres: Qué hacer si su hijo(a) es un acosador

- Si lo contactan de la escuela, mantenga la calma y trate de no estar a la defensiva o enojado.
- Tómelo en serio y no cree excusas.
- Decida cuáles serán las consecuencias de esta conducta, cerciórese de que su hijo sepa las consecuencias y hágalas cumplir de forma justa y coherente.
- Enséñele a su hijo las formas adecuadas de lidiar con la ira y la frustración.
- Dígale a su hijo con toda claridad y firmeza que el acoso/intimidación no es aceptable.
- Recompense a su hijo por su buena conducta.
- Ayude a su hijo a entender los efectos de intimidar a los demás.
- Encuentre la manera de que su hijo repare el daño causado por el acoso/intimidación.
- Busque ayuda o consejería si el acoso/intimidación continúa.



Padres: Qué hacer si su hijo(a) es víctima de un acosador

Haga lo siguiente:

- Cerciórese de que su hijo sabe que ser intimidado no es su culpa.
- Hágle saber a su hijo que no tiene que enfrentarse a ser intimidado por sí solo.
- Hable con el director o profesor de la escuela acerca de las maneras de mantener a su hijo(a) protegido del acoso/intimidación.
- Hable con su hijo acerca de las formas apropiadas para responder a los acosadores.
- Dígale a su hijo que no reaccione, sino que se aleje y busque ayuda si lo persiguen.
- Enséñele a su hijo a ser asertivo, pero no agresivo.
- Dígale a su hijo que si es víctima de acoso/intimidación informe a un adulto de confianza tan pronto ocurra el incidente.
- Observe el comportamiento de su hijo y el estilo de interacción y analice cómo podría ayudarlo a manejar estos tipos de situaciones en el futuro.
- Contacte a la escuela para obtener ayuda.
- Si es el caso, busque consejería para su hijo(a).

Qué no debe hacer:

- No les diga a sus hijos que resuelvan un problema de acoso/intimidación por sus propios medios. Debido a las diferencias de poder, el niño que ha sido víctima de acoso/intimidación puede sufrir más. Los problemas de acoso/intimidación requieren la ayuda de un adulto
- No le diga al hijo víctima de acoso/intimidación que pelee contra el agresor. Esto no va a resolver nada, alguien podría salir lastimado, y las peleas van contra las normativas escolares.
- No trate de mediar en una situación de acoso/intimidación. Reunir a los acosadores y a sus víctimas para "resolver el problema" casi nunca es una buena idea. La víctima no ha hecho nada malo, por lo que la mediación envía el mensaje equivocado.
- No culpe inmediatamente a la víctima ni al agresor. Más bien, recopile toda la información posible, averigüe lo que está sucediendo y, póngase en contacto con la escuela para obtener asistencia.



Política contra el acoso/intimidación

I. Propósito

El propósito de esta política es establecer la prohibición en el distrito del matoneo, acoso o intimidación a los estudiantes en el entorno escolar, cualquier represalia o venganza contra las personas que denuncien actos de matoneo, acoso o intimidación o las víctimas, testigos o espectadores del mismo; y para que el distrito establezca la presentación de informes y los procedimientos de investigación y consecuencias disciplinarias por violación de esta política.

II. Definiciones

- A. "Bullying" significa intimidación, conducta agresiva indeseable o acoso repetitivo o que es muy probable que se repita y causa que el estudiante tema por su seguridad física o su propiedad. "Ciberacoso" (cyberbullying) significa intimidación mediante una comunicación, que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, un mensaje, texto, sonido o imagen por medio de un dispositivo electrónico, que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro tipo de dispositivo de comunicación inalámbrica, computador o buscapersonas.
- a. Interfiere sustancialmente con el rendimiento académico, las oportunidades o los beneficios de cualquier alumno sin excepción.
 - b. Interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela;
 - c. Se produce en un predio escolar, en una actividad o evento escolar, o en un autobús escolar.
- B. El ciberacoso está prohibido cuando se origina en un campus de la escuela o en una actividad del distrito si la comunicación electrónica se realiza utilizando los recursos tecnológicos de la escuela, si existe un nexo suficiente al entorno educativo, o si la comunicación electrónica se realiza en el campus de la escuela o en una actividad del distrito usando los propios recursos tecnológicos del estudiante.

III. Estándares de la Norma

A. Prohibición

1. El Distrito prohíbe el acoso, hostigamiento o intimidación de cualquier estudiante en el predio escolar o en funciones patrocinadas por la escuela o mediante el uso de la comunicación electrónica en una escuela pública.
2. El Distrito prohíbe la represalia o venganza contra las personas que denuncian actos de acoso, hostigamiento o intimidación o contra las víctimas, testigos, transeúntes, u otros con información confiable acerca de un acto de hostigamiento, acoso o intimidación.



B. Consecuencias

1. Se impondrán consecuencias y medidas correctivas a las personas que violen esta norma y participen en acoso, hostigamiento o intimidación; que hayan participado en represalias o venganzas; o que se descubra que hayan hecho falsas acusaciones respecto a la violación de esta norma.
2. Las consecuencias y acciones correctivas, desarrolladas por el Superintendente, se aplicarán de forma coherente y justa una vez que una investigación adecuada haya revelado que se produjo una violación a esta norma.

C. Los empleados de las Escuelas Públicas de Saint Louis que informen sobre un acto de hostigamiento, acoso o intimidación en relación con esta política no son responsables civilmente por cualquier acto de omisión al informar o no informar sobre un acto de hostigamiento, acoso o intimidación.

IV. Estrategias de implementación

A. Denuncias

1. El distrito establecerá procedimientos para denunciar actos de acoso, hostigamiento o intimidación (ver Denuncias de acoso/intimidación y Normativas de investigación).
2. Los empleados están obligados a informar sobre cualquier caso de hostigamiento de que el empleado tenga conocimiento de primera mano dentro de los 2 días siguientes a presenciar el incidente.
3. El director o su delegado en cada escuela recibirá las denuncias de incidentes de acoso/intimidación. Para denunciar sobre un caso de acoso/intimidación, el director o su delegado están obligados a llenar un Formulario de Denuncia de Acoso/intimidación en copia física o electrónica (ver Formulario de Denuncia de Acoso/intimidación).

B. Investigación

El distrito establecerá procedimientos para la pronta investigación de presuntos actos de acoso, hostigamiento o intimidación (ver Denuncias de acoso/intimidación y Normativas de investigación).

C. La publicación de la norma

La norma estará disponible en el sitio web del distrito y en el Código de Conducta Estudiantil. La distribución de la norma a todos los profesores y el personal se producirá durante la capacitación anual del personal docente y administrativo.

D. Debate Estudiantil y entrenamiento de empleados

1. El distrito deberá difundir esta política en el Código de conducta y en los manuales de los estudiantes y del personal.
2. El distrito proveerá información durante la reunión anual de maestros y personal administrativo en servicio, acerca del acoso/intimidación a entrenará apropiadamente a todo el personal que tiene contacto significativo con estudiantes.
3. La administración del distrito deberá instruir a sus consejeros escolares, trabajadores sociales, profesionales de la salud mental y psicólogos escolares para que eduquen a los estudiantes que son víctimas del acoso/intimidación sobre técnicas para que superen los efectos negativos del mismo.
4. La administración del distrito deberá implementar programas y otras iniciativas para hacer frente al acoso/intimidación, para responder a esa conducta de una manera que no condenen a la víctima, y para hacer que los recursos o remisiones estén disponibles para las víctimas.

V. Otros

El distrito revisará periódicamente su política anti-acoso y hará las modificaciones que sean necesarias.

Acoso sexual y discriminación de género

“Conducta verbal o física de índole sexual, impuesta con base en el sexo, por parte de un empleado, estudiante o agente del Distrito que niega, limita, proporciona diferentes, o condiciona la provisión de ayudas, beneficios, servicios o tratamiento protegidos bajo la Ley IX.”

La definición de acoso sexual bajo la Ley IX incluye entre otros y sin carácter restrictivo, insinuaciones sexuales no deseadas, peticiones de favores sexuales, y conducta verbal o física de índole sexual cuando:

- La sumisión a tal conducta se hace de forma explícita o implícita a término de condición del estatus académico o progreso de un individuo; o
- La sumisión o rechazo de tal conducta por un individuo es la base para decisiones educativas que afectan a esa persona;
- Tal conducta crea un clima académico intimidatorio, hostil u ofensivo; o
- Se les niega beneficios o educación a estudiantes habilitados porque estos beneficios u oportunidades son otorgados a otro estudiante que sí aceptó las insinuaciones sexuales o pedidos de favores sexuales.

El acoso sexual de estudiantes por parte de los empleados de la escuela está prohibido independientemente de si la conducta del empleado es "aceptada" o insinuada. Solo para efectos de esta política y las normativas, la prohibición incluye todos los empleados de tiempo completo, tiempo parcial, sustitutos, y otros empleados, inclusive todos los voluntarios y no empleados que visitan las instalaciones escolares y participan de las actividades escolares, incluidas las actividades patrocinadas por la escuela fuera del predio escolar.

EJEMPLOS NO EXCLUYENTES DE ACOSO SEXUAL

Insinuación sexual

Las insinuaciones sexuales no deseadas se deciden con base a cada caso individual y pueden incluir entre otros, pero sin carácter restrictivo los siguientes:

- Cualquier invitación o proposición que tenga la intención de tener una relación sexual, independientemente de qué tan sutil sea la invitación; o
- Invitaciones a actividades sociales no relacionadas con la escuela, si el rehusarse a participar trae como consecuencia la pérdida de oportunidades de educación o quedar sujeto a medidas adversas.

Conducta Verbal de Índole Sexual

Incluye entre otros y sin carácter restrictivo, los siguientes:

- Diálogo sexualmente explícito o provocativo; o
- Expresar fantasías sexuales públicamente; o
- Chistes de contenido sexual o grosero; o
- Comentarios despectivos sobre alguno de los géneros como una clase o grupo; o
- Comentarios degradantes; o
- Amenazas de consecuencias por no prestarse a las insinuaciones sexuales; o
- Material escrito sexualmente explícito u otras representaciones sexuales.



Conducta física de índole sexual

Incluye entre otros y sin carácter restrictivo, los siguientes:

- Tocar, besar, etc. de forma indebida e indeseada; o
- Bromas sexualmente ofensivas; o
- Caricaturas, grafiti u otras representaciones sexualmente explícitas; o
- Gestos sexualmente sugestivos.

Acoso sexual de estudiantes

Además de los ejemplos enunciados anteriormente, las circunstancias singulares de los estudiantes pueden colocarlos en situación de acoso, el cual no se reconoce inmediatamente como acoso sexual en un contexto sólo para adultos, pero sin embargo requiere una respuesta por parte del Distrito.

Conducta de carácter sexual hacia los estudiantes

Incluye entre otros y sin carácter restrictivo, los siguientes:

- Conductas sexuales no deseadas, tales como tocar, comentarios sexualmente explícitos o implícitos, rumores de carácter sexual, fotos, bromas, chistes, acorralar físicamente o bloquear los movimientos del otro, manifestaciones públicas de afecto; o
- Someter a los estudiantes en un aula en la que predomina un solo sexo, a comentarios u observaciones de carácter sexual por parte de los compañeros o empleados; o
- Interferir con oportunidades educativas del estudiante en un ambiente académico en el que predominantemente o históricamente prevalece un solo sexo, impedir que los estudiantes accedan a herramientas o equipos, basar la evaluación del desempeño en el género (sexo); ocultar equipos o sugerir que un estudiante no pertenece al ambiente académico debido a su género.
- Limitar o negar el acceso a oportunidades de educación con base en el género.

ALCANCE DEL ACOSO SEXUAL

El acoso sexual no se limita a la conducta de los hombres hacia las mujeres, este puede ocurrir entre cualquiera de los siguientes:

- Estudiante con estudiante
- Personal con estudiante
- Personal con personal
- Hombre con hombre
- Mujer con mujer
- Hombre con mujer
- Mujer con hombre
- Estudiante con personal



INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL

Denuncias de los estudiantes

1. No habrá represalias o tratamiento adverso contra cualquier estudiante que utilice los procedimientos aquí establecidos para presentar una queja o reclamación cuando dicha denuncia se base en la creencia de buena fe de que un individuo ha sido sometido a acoso sexual. Cualquier empleado/alumno que participe en cualquier acción de represalia contra alguien que denuncie ser víctima de acoso, estará sujeto a medidas disciplinarias, incluido el despido o expulsión.
2. Si un estudiante cree que ha sufrido acoso sexual, o cree que un compañero está siendo objeto de acoso sexual, este debe reportar esta información a su profesor o al director.
3. Si el estudiante considera que, no es apropiado el informar a su profesor o director, la situación no es resuelta de manera satisfactoria por el maestro/director, o si el estudiante simplemente se siente incómodo informando al profesor o director, el empleado debe ponerse en contacto con el Coordinador de la Ley IX del distrito en la siguiente ubicación:

St. Louis City Public Schools
801 N. 11th St., St. Louis, MO 63101
Title IX Coordinator
(314) 345-4483

APLICACIÓN DE LA POLITICA DE ACOSO SEXUAL:

Cada administrador a nivel de edificio u otro empleado del distrito con responsabilidades de supervisión del estudiante es responsable de mantener un entorno académico y de trabajo libre de acoso sexual. Es política del Distrito que cada administrador a nivel de edificio u otro empleado del distrito con responsabilidades de supervisión del estudiante, deberá adoptar medidas inmediatas y apropiadas para hacer cumplir las políticas y normativas de acoso sexual del distrito que incluyen entre otros y sin carácter restrictivo, los siguientes:

1. El administrador a nivel del edificio proporcionará una capacitación en el puesto de trabajo en relación con el acoso sexual (incluido el acoso sexual de estudiantes) a todo el personal a más tardar al final de la primera semana completa del año académico.
2. Proporcionará instrucción sobre el acoso sexual a todos los estudiantes en los grados de kindergarten hasta doce, a más tardar al final del primer mes calendario completo del año lectivo.
3. Remoción de todo grafiti vulgar o sexualmente ofensivo en el edificio.
4. Todos los profesores de clase deberán tratar las políticas y normativas del distrito sobre acoso sexual con sus estudiantes nomás tarde del final de la primera semana completa del año lectivo. Como parte de estas discusiones, copias escritas de la política sobre acoso sexual del distrito se entregarán

a cada estudiante en los grados 6 a 12. Estos debates se llevarán a cabo de una manera adecuada a la edad con el propósito de informarles a los estudiantes que no tienen por qué tolerar ninguna forma de acoso sexual.

5. Todos los profesores, consejeros y administradores deberán proporcionar la instrucción adecuada sobre los procedimientos para la presentación de informes de incidentes de acoso sexual dentro del entorno educativo según sea necesario.
6. El administrador a nivel del edificio tomará medidas inmediatas para investigar todas las denuncias de acoso sexual.
7. El administrador a nivel de edificio adoptará las medidas disciplinarias correspondientes, para remediar y prevenir futuros incidentes.
8. Cualquier falla en implementar estas responsabilidades adecuada y satisfactoriamente será causa de acción disciplinaria, incluido la terminación del empleo.

CONSECUENCIAS/DISCIPLINA

Denuncias de acoso sexual de estudiantes

1. Cualquier alumno que participe en acoso sexual mientras se encuentra en el predio escolar, o mientras participa en actividades escolares (incluido el transporte escolar), estará sujeto a acción disciplinaria e inclusive la expulsión.
2. Cualquier empleado que permita o participe en acoso sexual de un estudiante estará sujeto a acciones disciplinarias, que incluyen la terminación del empleo.
3. Cualquier empleado que reciba una denuncia de acoso sexual que involucra a un estudiante que no realice inmediatamente la denuncia al director y al Coordinador de la Ley IX del Distrito, estará sujeto a acciones disciplinarias que incluyen la terminación del empleo.
4. Cualquier estudiante que presente una acusación falsa de acoso sexual será disciplinado apropiadamente con medidas que pueden incluir la expulsión. Para efectos de esta política, "acusación falsa" no incluirá las denuncias planteadas de buena fe, pero no corroboradas tras la investigación del Distrito. Para efectos de esta política, una "acusación falsa" es una queja presentada por una persona con conocimiento de la falsedad de la denuncia.



Código de Conducta del Estudiante

Propósito del Código de Conducta del Estudiante

- Crear un conjunto coherente de expectativas para el comportamiento del estudiante
- Reforzar el comportamiento positivo y proporcionar a los estudiantes oportunidades para desarrollar destrezas sociales apropiadas
- Explicarles las intervenciones y consecuencias a los estudiantes que tengan conductas inapropiadas
- Explicar los derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Involucrar a los estudiantes en un ambiente de aprendizaje que sea seguro, positivo y de apoyo

Promesa del estudiante

- Me comprometo a estar presente y a tiempo para la clase todos los días
- Me comprometo a ser prudente, responsable, respetuoso
- Me comprometo a ser un solucionador de problemas
- Me comprometo a trabajar duro, dar lo mejor de mí, y a sentirme orgulloso de mí mismo

Expectativas de comportamiento y responsabilidades

Responsabilidades de la comunidad escolar:

SER PRUDENTE:	Comprender y respetar el Código de Conducta Estudiantil y las expectativas descritas en el mismo
SER RESPONSABLE:	Alentar y ayudar a los demás
SER RESPETUOSO:	Respetar los derechos de los estudiantes, padres o tutores, profesores, personal y visitantes
ESTAR PREPARADO:	Venir a la escuela preparado para aprender

Responsabilidades de los administradores del distrito:

- Proporcionar un entrenamiento adecuado y los recursos necesarios para implementar las Intervenciones para el Comportamiento Positivo y de Apoyo, Intervenciones en Prevención de Crisis (CPI por sus siglas in inglés) y Capacitación para Evitar el Enfrentamiento y la Violencia en cada predio escolar
- Exigir que toda escuela tenga un grupo capacitado en los procedimientos del CPI
- Ayudar a los padres o tutores que no consiguen resolver los problemas a nivel escolar
- Revisar los datos de asistencia y disciplina para determinar las decisiones a nivel de distrito.
- Realizar conferencias de disciplina de distrito, incluidas las conferencias de expulsión
- Revisar las apelaciones de suspensión y expulsión

Responsabilidades de los administradores escolares:

- Distribuir el Código de Conducta Estudiantil a estudiantes, padres o tutores, y a todo el personal de la escuela
- Proporcionar una capacitación adecuada al personal de la escuela
- Aplicar el Código de Conducta Estudiantil de manera justa y coherente
- Identificar la capacitación apropiada y los recursos necesarios para implementar las Intervenciones para el Comportamiento Positivo y de Apoyo (PBIS por sus siglas en inglés) basado en datos de la escuela
- El uso de prácticas basadas en la investigación para evitar que incidentes menores se conviertan en grandes retos

Responsabilidades de los estudiantes:

- Asistir a la escuela
- Cumplir con el Código de Conducta Estudiantil
- Cumplir con las expectativas y normas de la escuela
- Cumplir con el código de vestuario escolar
- Respetar la propiedad escolar y los bienes de los otros.
- Trabajar diligentemente y realizar su mayor esfuerzo

Las responsabilidades de los padres o tutores:

- Leer el Código de Conducta Estudiantil y revíselo con su hijo(a)
- Apoyar a su hijo en el cumplimiento del Código de Conducta Estudiantil.
- Entender los derechos y responsabilidades de su hijo
- Enseñar a su hijo a respetar los derechos de los demás
- Cerciorarse de que su hijo llegue todos los días a la escuela a tiempo y listo para aprender

Responsabilidades de los profesores:

- Usar estrategias de manejo apropiadas en clase para mantener un ambiente de enseñanza que respalda el éxito académico
- Enseñar y reforzar positivamente el Código de Conducta Estudiantil
- Manejar las infracciones a través de una variedad de intervenciones como PBIS y Respuesta a la Intervención (RtI por sus siglas en inglés), incluyendo alternativas para la suspensión y expulsión
- Proporcionar instrucción correctiva a los estudiantes que demuestren comportamiento desafiante

- Garantizar el preciso y oportuno ingreso de remisiones de disciplina en el sistema de información estudiantil (SIS por sus siglas en inglés) y mantener el cumplimiento (es decir, estudiantes con discapacidades y estudiantes considerados 504, regla de suspensión de diez (10) días)
- Revisar las remisiones de disciplina y determinar la intervención o consecuencias apropiadas
- Aplicar estrategias correctivas que sean apropiadas para la edad y grado
- Crear un ambiente seguro, positivo y favorable
- Para resolver problemas, pedir ayuda a los profesores, trabajadores sociales, consejeros escolares profesionales, padres/tutores, administradores escolares y otros adultos
- Denunciar el acoso y el ciberacoso (acoso cibernético)
- Imite los rasgos positivos de la personalidad de los demás

- Enseñar a su hijo(a) a respetar la propiedad escolar y los bienes de terceros
- Reconocer que el personal escolar debe hacer cumplir el Código de Conducta Estudiantil
- Buscar los recursos disponibles para ayudar y apoyar a su hijo en la escuela y en la comunidad

- Crear un ambiente de comunidad seguro y positivo y enseñar a los estudiantes a mantenerlo
- Usar prácticas basadas en la investigación para evitar que incidentes menores se conviertan en grandes retos
- Solicitar más capacitación y/o entrenamiento de desarrollo profesional para el personal cuando sea necesario



Responsabilidades de funcionarios de seguridad escolar del distrito:

- Ayudar a crear un ambiente de enseñanza seguro y propicio en nuestras escuelas
- Proporcionar a las escuelas seguridad en el predio escolar y un enlace directo a los organismos policiales locales
- Trabajar en conjunto con los mandatos del PBIS, los principios de Evasión de Enfrentamiento de la Violencia y el protocolo CPI
- Colaborar con los organismos policiales locales, los consejeros profesionales de la escuela, los trabajadores sociales y los administradores de la escuela

Aspectos del Código de Conducta

El Código de Conducta Estudiantil del Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis, que en adelante se denominará el Código de Conducta, está destinado a garantizar que todos los estudiantes estén en la escuela y participan en el aprendizaje. El Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis implementa el Código de Conducta a fin de crear ambientes positivos de aprendizaje que prepararán ciudadanos responsables y con autodisciplina. El Manual del Código de Conducta destaca la importancia de un comportamiento positivo y apropiado del estudiante. Las consecuencias de un comportamiento negativo están claramente definidas para comunicar la gravedad de la mala conducta.

El Código de Conducta asociado con la Intervención Positiva de Apoyo en Toda la Escuela (SW-PBS por sus siglas en inglés) fomenta el éxito académico y de conducta. La clave para el éxito académico y de conducta es garantizar que cada estudiante tenga una asistencia ejemplar. Todos los miembros de la comunidad escolar se deben respetar mutuamente para que nuestras escuelas ofrezcan un ambiente de enseñanza positivo para los hijos.

La información contenida en el Código de Conducta Estudiantil describe expectativas coherentes para el comportamiento del estudiante en la escuela, describe las intervenciones apropiadas, las consecuencias para los estudiantes, y explica los derechos y responsabilidades de los miembros de la comunidad escolar. El Código de Conducta se aplica a las acciones de los estudiantes durante las horas de escuela, al ir o venir de la escuela, dentro del predio escolar, en vehículos patrocinados por el distrito, y al asistir a todos los eventos patrocinados por la escuela. También incluye todo el tiempo en que los estudiantes estén fuera del plantel escolar en actividades patrocinadas por la escuela o al ir o regresar de dicha actividad. Actos de mala conducta que perturban el proceso educativo fuera del predio escolar también están sujetos a disciplina. Este código de conducta fue desarrollado en colaboración con los representantes del distrito y de la escuela como también de los aliados de la comunidad.

El Código de Conducta Estudiantil está diseñado como una guía y no cubre todos los posibles incidentes que requieren de acción disciplinaria, posibles intervenciones o consecuencias. Si la conducta es de carácter tan grave que la pena máxima parece insuficiente, o si la historia del estudiante es tal que se justifica una pena más severa, el distrito puede imponer una pena mayor. A criterio del distrito, se les puede imponer a los estudiantes mayores penalizaciones de las cuales se enumeran a continuación. Además, las escuelas individuales pueden desarrollar disposiciones adicionales en materia de disciplina estudiantil y vestuario. Estas reglas, sin embargo, no pueden sustituir o modificar las disposiciones del presente Código de Conducta.

Los administradores de la escuela utilizarán su juicio profesional a la hora de determinar qué medidas disciplinarias serán más eficaces para lidiar con la mala conducta del alumno. El director está autorizado para aplicar consecuencias más severas por violaciones graves del Código, incluso si es la primera infracción del alumno. El director podrá recomendarle al Superintendente la expulsión por infracciones de tipo I.

Este documento establece las intervenciones, que serán aplicadas y ponen en marcha el proceso mediante el cual el alumno infractor recibe atención correctiva. Estas acciones correctivas pueden ser en la misma escuela, en un lugar alternativo, o en un entorno fuera del sistema escolar público. Los procedimientos están diseñados para mantener un ambiente propicio para el aprendizaje y para garantizar la seguridad de todos los estudiantes.

El Código de Conducta Estudiantil esboza una serie de respuestas adecuadas para los comportamientos inapropiados y un respaldo positivo para comportamientos apropiados:

- El mal rendimiento académico no es un acto de mala conducta. Por lo tanto, el Código de Conducta Estudiantil no debe utilizarse para disciplinar a los estudiantes por bajo rendimiento académico o por no para completar las tareas.
- Padres/ tutores que no apoyan debidamente la educación de sus hijos no pueden ser considerados como mala conducta por parte del hijo, pero esa falta de conducta por parte de los padres/tutores puede ocasionar que el distrito les imponga restricciones razonables de acceso a la escuela.
- El Código de Conducta Estudiantil se aplica a todos los estudiantes. Sin embargo, para los estudiantes con discapacidades, la disciplina se administrará de conformidad con las leyes federales y estatales.
- El Código de Conducta Estudiantil se aplica a las acciones de los estudiantes durante las horas de escuela, al ir o venir de la escuela, dentro del predio escolar, cuando viajen en vehículos patrocinados por el distrito y al asistir a todos los eventos patrocinados por la escuela. También incluye todo el tiempo en que los estudiantes estén fuera del plantel escolar en actividades patrocinadas por la escuela o al ir o regresar de dicha actividad. Actos de mala conducta que perturben el proceso educativo fuera del predio escolar también están sujetos a disciplina.
- El Código de Conducta Estudiantil se aplica mientras usted sea un alumno matriculado, no importa cuál sea la escuela o programa al que asiste.

Por favor, tómese el tiempo para leer el código de conducta y hable sobre él con su hijo(a). El personal de la Oficina de participación de padres y estudiantes está disponible para contestar cualquier pregunta que tenga sobre del Código de Conducta, llamando al teléfono (314) 345- 4490. El administrador de la escuela local también está disponible para responder a preguntas sobre el Código de Conducta.

El Programa de Mejoramiento Escolar de Missouri requiere que el Distrito distribuya un Código de Conducta Estudiantil y proporcione un entorno ordenado y protegido. (MSIP 6.6) Los procedimientos de disciplina del Distrito Escolar de St. Louis se basan en la Ley de Missouri. La información contenida en este manual puede ser actualizada en el transcurso del año escolar. La última versión está disponible en el sitio Web del Distrito www.slps.org.

Ley de escuelas seguras de Missouri

Los problemas de conducta y disciplina estudiantil, incluidos los requisitos de denuncia, se tratarán de una manera coherente con la Ley de Escuelas Seguras, que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, las Secciones 160.261, 167.161 y 167.171 de los Estatutos Revisados de Missouri. Tan pronto como les sea posible, los administradores escolares deben denunciar ante los organismos policiales pertinentes sobre cualquiera de los siguientes delitos graves o cualquier acto que si lo cometiera un adulto sería uno de los siguientes delitos que se comete en las instalaciones escolares, que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, un acto en un autobús escolar en servicio a nombre del distrito o mientras participa en actividades escolares:

- (1) Homicidio en primer grado conforme al artículo 565.020.
- (2) Homicidio en segundo grado conforme al artículo 565.021.
- (3) Secuestro bajo la sección 565.110 tal como existía antes del 1 de enero del 2017, o secuestro en primer grado conforme al artículo 565.110.
- (4) Agresión en primer grado conforme al artículo 565.050.
- (5) Violación en primer grado conforme al artículo 566.030.
- (6) Sodomía en primer grado conforme al artículo 566.060.
- (7) Allanamiento de morada en primer grado conforme al artículo 569.160.
- (8) Allanamiento de morada en primer grado conforme al artículo 569.170.
- (9) Robo en primer grado conforme al artículo 569.020 tal como existía antes de 1 de enero del 2017, o robo en primer grado conforme al artículo 570.023.
- (10) Distribución de drogas bajo la sección 195.211 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o fabricación de sustancias reguladas conforme al artículo 579.055.
- (11) Distribución de drogas a un menor bajo la sección 195.212 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o entrega de sustancias reguladas conforme al artículo 579.020.
- (12) Incendio provocado en primer grado conforme al artículo 569.040.
- (13) Homicidio doloso conforme al artículo 565.023.
- (14) Homicidio culposo conforme al artículo 565.024 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, el homicidio culposo en primer grado conforme al artículo 565.024, o el homicidio culposo en segundo grado conforme al artículo 565.027.
- (15) Asalto en segundo grado conforme al artículo 565.060 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o asalto en segundo grado conforme al artículo 565.052.
- (16) Violación en segundo grado conforme al artículo 566.031.
- (17) Retención delictiva conforme al artículo 565.120 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o secuestro en segundo grado conforme al artículo 565.120.
- (18) Daños a la propiedad en primer grado conforme al artículo 569.100.
- (19) Posesión de un arma conforme al artículo 571.
- (20) Abuso sexual de menores en primer grado conforme al artículo 566.067 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o abuso sexual de menores en el primer, segundo o tercer grado, conforme al artículo 566.067, 566.068 o 566.069.
- (21) Sodomía en segundo grado conforme al artículo 566.061.
- (22) Conducta sexual inapropiada con un hijo(a) conforme al artículo 566.083.
- (23) Abuso sexual en primer grado conforme al artículo 566.100.
- (24) Hostigamiento conforme al artículo 565.090 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, u hostigamiento en primer grado conforme al artículo 565.090.
- (25) Acoso conforme al artículo 565.225 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o acoso en primer grado conforme al artículo 565.225



Los estudiantes que sean suspendidos por alguno de los delitos enumerados en el estatuto revisado de Missouri 160.261.2 o cualquier comportamiento de tipo I no pueden estar a menos de 1.000 pies de cualquier escuela a no ser que:

- El estudiante se encuentre bajo la supervisión directa de sus padres, tutor o custodio y el superintendente o a quien designe haya autorizado al estudiante a estar en predios escolares;
- El estudiante se encuentre bajo la supervisión directa de otro adulto designado previamente por los padres, tutor o custodio, por escrito, y dirigido al rector de la escuela que lo suspendió y el superintendente o a quien designe haya autorizado al estudiante a estar en predios escolares.
- Que el estudiante esté matriculado en una escuela alternativa localizada a menos de 1,000 pies de una escuela del Distrito; o.
- Que el estudiante resida a menos de 1,000 pies de una escuela pública y se encuentre en su residencia.

Violencia escolar e intervenciones restrictivas de conducta

Conforme a política de la Junta Directiva de Escuelas Públicas de St. Louis 5144.1, los empleados del distrito y los voluntarios tienen prohibido infligir castigos corporales a los estudiantes que asisten a las SLPS y de causar que dichos castigos sean administrados.

El castigo corporal es definido como el uso de o amenaza de fuerza física para los propósitos de disciplina o castigo.

La restricción física por el personal entrenado no está considerada como castigo corporal. La restricción física se utilizará sólo cuando otros medios de evitar o detener un quebrantamiento de la disciplina hayan resultado ineficaces. Personal capacitado puede usar la coerción física justificable sobre un estudiante sólo cuando se considere razonablemente necesario para:

- 1) Evitar que el alumno se lastime a sí mismo
- 2) Proteger a los demás
- 3) Proteger el bienestar del personal



Clasificación de las infracciones

Los incidentes de disciplina serán clasificados como infracciones de tipo I, tipo II y tipo III. Las infracciones en el autobús se consideran de tipo IV.

Infracciones de tipo I - Los incidentes disciplinarios que perturban gravemente la seguridad y el aprendizaje de alguien, son de una naturaleza amenazante o perjudicial, son violaciones de Escuelas Seguras y requieren una respuesta inmediata de la administración, del equipo de crisis, de todo el personal, y apoyo de la comunidad, se consideran infracciones de tipo I.

Infracciones de tipo II - Los incidentes disciplinarios que interfieren con el aprendizaje y la seguridad de alguien, son de una naturaleza amenazante o perjudicial, son violaciones legales y exigen intervenciones administrativas, se consideran infracciones de tipo 2.

Infracciones de Tipo III - Incidentes de disciplina que pueden ser manejadas por el profesor y no justifican una remisión disciplinaria al director (rector) o su delegado; cualquier comportamiento que sea de baja intensidad, de carácter pasivo o de una manera no-amenazadora se considera una infracción de tipo 3. Debido a la frecuencia de la infracción, y un historial de intervenciones fallidas, la remisión a un administrador puede estar justificada.

Infracciones tipo IV - Incidentes disciplinarios que ocurren en transporte proporcionado por el distrito.



Infracciones tipo III:

Código	Problemas de conducta	Intervenciones	
PROBLEMAS DE CONDUCTA TIPO 3 NO SE DEBEN REMITIR AL ADMINISTRADOR O AL EQUIPO DE APOYO DEL ESTUDIANTE HASTA QUE SE HAYAN INPLEMENTADO CONSISTENTEMENTE INTERVENCIONES DE NIVEL 1 DURANTE UN LAPSO PROLONGADO Y ESTAS HAYAN SIDO INEFICIENTES EN REDUCIR LA CONDUCTA			
51-3	No participar en clase	Nivel 1 (a cargo del profesor)	Ofrecer opciones Enseñar nuevamente las expectativas de conducta Contrato de conducta con sistema de reconocimiento Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Cambio en el entorno (asientos especiales, remoción de elementos detonantes, ofrecer elementos distractivos, etc.) Proporcionar cortos descansos lejos del pupitre.
		Nivel 2 (a cargo de la Admin. o equipo)	Valoración del nivel de capacidad Valoración de la conducta funcional Plan de mejoramiento de la conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). Chequeo de entrada y de salida Identificar un mentor y establecer un calendario de actividades relacionadas con el rendimiento escolar Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela
		Nivel 3	Programación alternativa (cambiar de profesor o de clase) Andar con los padres
28-3	Palabras soeces (no dirigidas a nadie)	Nivel 1 (a cargo del profesor)	Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Pérdida de privilegios Respuestas coherentes a conductas problemáticos
		Nivel 2 (a cargo de la Admin. o equipo)	Detención Chequeo de entrada y de salida Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela
		Nivel 3	Eliminación de privilegios



32-3	Abuso verbal (hacia el estudiante o adulto)	Nivel 1 (a cargo del profesor)	Enseñar nuevamente las expectativas de conducta Contrato de conducta con sistema de reconocimiento El estudiante decide la reparación del daño - Justicia restaurativa Actividad de reflexión Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Pérdida de privilegios Cambio en el entorno (asientos especiales, remoción de elementos detonantes, proporcionar elementos distractivos, etc.) Chequeo de entrada y de salida Enfriamiento del espacio en clase
		Nivel 2 (a cargo de la Admin. o equipo)	Detención Valoración de la conducta funcional Plan de mejora de la conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). ISS/reflexión/sala de recuperación Chequeo de entrada y de salida Identificar un mentor y establecer un calendario de actividades relacionadas con el rendimiento escolar Terapia de grupo/lecciones de conducta Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Círculo restaurativo Mediación de compañeros
		Nivel 3	Círculo restaurativo Eliminación de privilegios Programación alternativa (cambiar de profesor o de clase)



47-3	Abandonar la clase sin permiso	Nivel 1 (a cargo del profesor)	Ofrecer opciones Contrato de conducta con sistema de reconocimiento Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Cambio en el entorno (asientos especiales, remoción de elementos detonantes, proporcionar elementos distractivos, etc.) Proporcionar cortos descansos lejos del pupitre. Respuestas coherentes a conductas problemáticas
		Nivel 2 (a cargo de la Admin. o equipo)	Valoración de la conducta funcional Plan de mejoramiento de la conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). Chequeo de entrada y de salida Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Valoración del nivel de capacidad
		Nivel 3	Detención Eliminación de privilegios Programación alternativa (cambiar de profesor o de clase)
26-3	Peleas - (juegos bruscos, bravuconadas, peleas de mentiras, amenazas)	Nivel 1 (a cargo del profesor)	Enseñar nuevamente las expectativas de conducta Actividad de reflexión Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres-Visita en el hogar Cambio en el entorno (asientos especiales, remoción de elementos detonantes, proporcionar elementos distractivos, etc.) Consejería de reemplazo de conductas Enfriamiento del espacio en clase
		Nivel 2 (a cargo de la Admin. o equipo)	Valoración de la conducta funcional Plan de mejora del comportamiento (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). ISS/reflexión/sala de recuperación Terapia de grupo/lecciones de conducta Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Círculo restaurativo Mediación de compañeros Plan individualizado de seguridad del estudiante
		Nivel 3	Detención Círculo restaurativo Eliminación de privilegios Programación alternativa (cambiar de profesor o de clase)



44-3	Uso no autorizado de dispositivos electrónicos personales	Nivel 1 (a cargo del profesor)	Contacto con los padres Reunión privada con el estudiante Pérdida de privilegios Consecuencias coherentes (aula) para conductas problemáticas (no incluye la confiscación) Detención a la hora del almuerzo
		Nivel 2 (a cargo de la Admin. o equipo)	Detención Chequeo de entrada y de salida Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela
		Nivel 3	Eliminación de privilegios
29-3	Negativa a identificarse	Nivel 1 (a cargo del profesor)	Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Pérdida de privilegios Detención a la hora del almuerzo
		Nivel 2 (a cargo de la Admin. o equipo)	Detención
		Nivel 3	
UNIF	Violación habitual de código de vestuario	Nivel 1 (a cargo del profesor)	Contrato de conducta con sistema de reconocimiento Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres
		Nivel 2 (a cargo de la Admin. o equipo)	Evaluar las posibles necesidades insatisfechas Visita a domicilio
		Nivel 3	Eliminación de privilegios



50-3	Demostraciones públicas de afecto	Nivel 1 (a cargo del profesor)	Enseñar nuevamente las expectativas de conducta Actividad de reflexión Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Pérdida de privilegios Cambio en el entorno (asientos especiales, proximidad del profesor, supervisión extra, etc.).
		Nivel 2 (a cargo de la Admin. o equipo)	Valoración de la conducta funcional Plan de mejoramiento de conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). Chequeo de entrada y de salida Terapia de grupo/lecciones de conducta Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Programación alternativa (cambiar de profesor o de clase)
31-3	Retraso (crónico).	Nivel 1 (a cargo del profesor)	Contrato de conducta con sistema de reconocimiento Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Pérdida de privilegios Respuestas coherentes a conductas problemáticas
		Nivel 2 (a cargo de la Admin. o equipo)	Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Evaluar las posibles necesidades insatisfechas Visita a domicilio
		Nivel 3	Eliminación de privilegios
33-3	Evasión de clases/inasistencia	Nivel 1 (a cargo del profesor)	Contrato de conducta con sistema de reconocimiento Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Pérdida de privilegios Respuestas coherentes a conductas problemáticas
		Nivel 2 (a cargo de la Admin. o equipo)	Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Visita a domicilio Detención
		Nivel 3	Eliminación de privilegios



25-3	Distraer o interrumpir a otros estudiantes deliberadamente	Nivel 1 (a cargo del profesor)	Enseñar nuevamente las expectativas de conducta Contrato de conducta con sistema de reconocimiento Reparación-Tarea de servicio comunitario El estudiante decide la reparación del daño - Justicia restaurativa Actividad de reflexión Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Círculo restaurativo Cambio en el entorno (asientos especiales, remoción de elementos detonantes, proporcionar elementos distractivos, etc.) Respuestas coherentes a conductas problemáticas Enfriamiento del espacio en clase
		Nivel 2 (a cargo de la Admin. o equipo)	Valoración del comportamiento funcional Plan de mejoramiento de conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). ISS/reflexión/sala de recuperación Chequeo de entrada y de salida Terapia de grupo/lecciones de conducta Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Círculo restaurativo Evaluar las posibles necesidades insatisfechas
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Programación alternativa (cambiar de profesor o de clase)



35-3	OTROS - TIPO 3--cualquier otra infracción que el director o su delegado considere similar en gravedad a otras infracciones de tipo 3	Nivel 1 (a cargo del profesor)	Enseñar nuevamente las expectativas de conducta Contrato de conducta con sistema de reconocimiento Reparación-Tarea de servicio comunitario El estudiante decide la reparación del daño - Justicia restaurativa Actividad de reflexión Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Pérdida de privilegios Ofrecer opciones Cambio en el entorno (asientos especiales, remoción de elementos detonantes, proporcionar elementos distractivos, etc.) Proporcionar cortos descansos lejos del pupitre. Consejería de reemplazo de conductas Respuestas coherentes a conductas problemáticas Castigos en clase Detención a la hora del almuerzo
		Nivel 2 (a cargo de la Admin. o equipo)	Detención Plan de mejoramiento de la conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). ISS/reflexión/sala de recuperación Organizar vínculos con una agencia de asesoramiento Crear un sistema de comunicación del hogar a la escuela y de la escuela al hogar Chequeo de entrada y de salida Identificar un mentor y establecer un calendario de actividades relacionadas con el rendimiento escolar Valoración de la conducta funcional Terapia de grupo/lecciones de conducta Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Círculo restaurativo Valoración del nivel de capacidad Evaluar las posibles necesidades insatisfechas Mediación de compañeros Visita a domicilio Plan individualizado de seguridad del estudiante
		Nivel 3	Círculo restaurativo Eliminación de privilegios Programación alternativa (cambiar de profesor o de clase) Andar con los padres



Infracciones tipo II:

TODAS LAS INFRACCIONES DE TIPO 2 REQUEREN UNA REMISIÓN AL ADMINISTRADOR O AL EQUIPO DE APOYO DEL ESTUDIANTE ** Indica una acción requerida.

Código	Problemas de conducta	Intervenciones	
15-2	Robo (tomar algo de valor con la intención de conservarlo)	Nivel 1	Reparación-Tarea de servicio comunitario Chequeo de entrada y de salida **Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela
		Nivel 2	Círculo restaurativo Valoración de la conducta funcional Plan de mejoramiento de conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). Visita a domicilio **Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito Suspensión
53-2	Hacer una acusación o reclamación falsa contra la autoridad a sabiendas	Nivel 1	**Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Reparación-Tarea de servicio comunitario Detención Actividad de reflexión
		Nivel 2	Círculo restaurativo Chequeo de entrada y de salida **Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Visita a domicilio
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Programación alternativa (cambiar de profesor o de clase) Suspensión Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito



20-2	Vandalismo (cortar o dañar artículos de la propiedad escolar)	Nivel 1	Reparación-Tarea de servicio comunitario **Conferencia con los padres
		Nivel 2	Detención Chequeo de entrada y de salida **Conferencia con los padres
		Nivel 3	Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Eliminación de privilegios Suspensión
25-2	Peleas - Tipo 2 •Agresión física sin lesiones graves •Instigar o participar en peleas •Peleas en Grupo (3) o más estudiantes involucrados en una pelea, no exigen tipo 1, a menos que ocurran lesiones corporales graves	Nivel 1	**Conferencia con los padres Reparación-Tarea de servicio comunitario Detención ISS/reflexión/sala de recuperación Chequeo de entrada y de salida Mediación de compañeros
		Nivel 2	Círculo restaurativo Valoración de la conducta funcional Plan de mejoramiento de conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). Organizar vínculos con una agencia de asesoramiento Identificar un mentor y establecer un calendario de actividades relacionadas con el rendimiento escolar Terapia de grupo/lecciones de conducta **Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Plan individualizado de seguridad del estudiante
		Nivel 3	Suspensión Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito



52-2	Violación de Política Acoso Sexual del Distrito o política de Discriminación de Género	Nivel 1	Reparación-Tarea de servicio comunitario **Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Mediación de compañeros Círculo restaurativo Organizar vínculos con una agencia de asesoramiento
		Nivel 2	Círculo restaurativo Valoración de la conducta funcional Plan de mejoramiento de conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). Identificar un mentor y establecer un calendario de actividades relacionadas con el rendimiento escolar Terapia de grupo/lecciones de conducta **Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Plan individualizado de seguridad del estudiante
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Programación alternativa (cambiar de profesor o de clase) Suspensión Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito
13-2	Conducta sexual inapropiada	Nivel 1	Reparación-Tarea de servicio comunitario **Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Mediación de compañeros Círculo restaurativo Organizar vínculos con una agencia de asesoramiento
		Nivel 2	Círculo restaurativo Valoración de la conducta funcional Plan de mejoramiento de conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). Identificar un mentor y establecer un calendario de actividades relacionadas con el rendimiento escolar Terapia de grupo/lecciones de conducta **Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Plan individualizado de seguridad del estudiante
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Programación alternativa (cambiar de profesor o de clase) Suspensión Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito



14-2	Exhibición Impúdica	Nivel 1	**Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Organizar vínculos con una agencia de asesoramiento Eliminación de privilegios Cambio en el entorno (proximidad del profesor, supervisión extra, etc.).
		Nivel 2	Valoración de la conducta funcional Plan de mejoramiento de conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). Terapia de grupo/lecciones de conducta **Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Plan individualizado de seguridad del estudiante
		Nivel 3	Suspensión Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito
18-2	Juegos de azar (Cualquier juego de azar por dinero u otras apuestas)	Nivel 1	Reparación-Tarea de servicio comunitario Detención **Conferencia con los padres Eliminación de privilegios Cambio en el entorno (proximidad del profesor, supervisión extra, etc.).
		Nivel 2	Evaluar las posibles necesidades insatisfechas Valoración de la conducta funcional Plan de mejoramiento de conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). **Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela
		Nivel 3	Suspensión Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito
19-2	Intrusión ilícita (Estudiante suspendido o estudiante de otra escuela en los predios escolares sin permiso)	Nivel 1	**Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Plan individualizado de seguridad del estudiante
		Nivel 2	Eliminación de privilegios Suspensión Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Suspensión Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito



16-2	Falsas alarmas	Nivel 1	Reparación-Tarea de servicio comunitario Detención **Conferencia con los padres
		Nivel 2	Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Eliminación de privilegios
		Nivel 3	Suspensión
21-2	Bullying (Incluye extorsión y coacción) Consulte la política de bullying del distrito.	Nivel 1	ISS/reflexión/sala de recuperación Chequeo de entrada y de salida Mediación de compañeros **Conferencia con los padres
		Nivel 2	Círculo restaurativo Valoración de la conducta funcional Plan de mejoramiento de conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). Crear un sistema de comunicación del hogar a la escuela y de la escuela al hogar Terapia de grupo/lecciones de conducta Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Plan individualizado de seguridad del estudiante
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Suspensión Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito



23-2	Acoso racial- (uso de términos despectivos en relación con la raza o nacionalidad)	Nivel 1	ISS/reflexión/sala de recuperación Chequeo de entrada y de salida Mediación de compañeros **Conferencia con los padres
		Nivel 2	Círculo restaurativo Valoración de la conducta funcional Plan de mejoramiento de conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). Crear un sistema de comunicación del hogar a la escuela y de la escuela al hogar Terapia de grupo/lecciones de conducta **Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Plan individualizado de seguridad del estudiante
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Suspensión Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito
30-3	Fumar o estar en posesión de tabaco o encendedor de cigarrillos (incluido el cigarrillo electrónico)	Nivel 1	**Conferencia con los padres Detención
		Nivel 2	Eliminación de privilegios **Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Suspensión
48-3	Abandonar el predio escolar sin permiso	Nivel 1	**Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Plan individualizado de seguridad del estudiante
		Nivel 2	Eliminación de privilegios Valoración de la conducta funcional Plan de mejoramiento de conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST).
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito



49-3	No asistir a la ISS o a detención	Nivel 1	Reparación-Tarea de servicio comunitario **Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela
		Nivel 2	Eliminación de privilegios Crear un sistema de comunicación del hogar a la escuela y de la escuela al hogar **Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Visita a domicilio
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Suspensión
22-2	Violación de la Política de Uso Aceptable del Distrito (tecnología)	Nivel 1	**Conferencia con los padres Enseñar nuevamente las expectativas de conducta Reparación-Tarea de servicio comunitario Detención Cambio en el entorno (asientos especiales, supervisión extra, etc.).
		Nivel 2	**Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Eliminación de privilegios
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Programación alternativa (cambiar de profesor o de clase) Suspensión Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito
03-1	Bajo los efectos de las drogas o el alcohol	Nivel 1	**Conferencia con los padres Cambio en el entorno (remoción de la escuela mientras se encontraba bajo los efectos)
		Nivel 2	**Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Eliminación de privilegios
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Suspensión Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito



CAFE	Desorden en la Cafetería	Nivel 1	**Conferencia con los padres Reparación-Tarea de servicio comunitario Detención a la hora del almuerzo Cambio en el entorno (asientos especiales, supervisión extra, etc.).
		Nivel 2	**Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Eliminación de privilegios
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Suspensión
26-2	OTROS - TIPO 2--cualquier otra infracción que el director o su delegado considere similar en gravedad a otras infracciones de tipo 2	Nivel 1	**Conferencia con los padres Reparación-Tarea de servicio comunitario Detención a la hora del almuerzo Detención ISS/reflexión/sala de recuperación Chequeo de entrada y de salida Mediación de compañeros
		Nivel 2	Círculo restaurativo Valoración del nivel de capacidad Evaluar las posibles necesidades insatisfechas Valoración de la conducta funcional Plan de mejoramiento de conducta (BIP por sus siglas en inglés) (remisión a SST). Organizar vínculos con una agencia de asesoramiento Crear un sistema de comunicación del hogar a la escuela y de la escuela al hogar Identificar un mentor y establecer un calendario de actividades relacionadas con el rendimiento escolar Terapia de grupo/lecciones de conducta **Conferencia con los padres, estudiante y personal de la escuela Visita a domicilio Plan individualizado de seguridad del estudiante
		Nivel 3	Eliminación de privilegios Programación alternativa (cambiar de profesor o de clase) Andar con los padres Suspensión Remisión para Conferencia Disciplinaria del Distrito



Infracciones tipo I:

VIOLACIONES Tipo 1 A LA LEY DE ESCUELAS SEGURAS

*LAS VIOLACIONES A LA LEY DE ESCUELAS SEGURAS SE INDICAN MEDIANTE UNA ANOTACIÓN (SAFE SCHOOLS ACT O SSA).

CONFORME A LA LEY DE ESCUELAS SEGURAS (SSA), TAN PRONTO COMO LES SEA POSIBLE, LOS ADMINSTRADORES ESCOLARES DEBEN DEUNCIAR ANTE LOS ORGANISMOS POLICIALES PERTINENTES SOBRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DELITOS GRAVES, O CUALQUIER ACTO QUE SI LO COMETIERA UN ADULTO, SERÍA UNO DE LOS SIGUIENTES DELITOS QUE SE COMENTE EN LAS INSTALACIONES ESCOLARES, QUE INCLUYE ENTRE OTROS Y SIN CARÁCTER RESTRICTIVO, UN ACTO EN UN AUTOBÚS ESCOLAR EN SERVICIO A NOMBRE DEL DISTRITO O MIENTRAS PARTICIPA EN ACTIVIDADES ESCOLARES. Esto incluye todas las violaciones enumeradas en el Estatuto 160.261, 167.161 y 167.171 de Missouri.

Código	Problemas de conducta	Intervenciones	
ALCH	Posesión de alcohol	Se exige	Contacto con los padres Hasta 10 días de OSS con remisión a Conferencia Disciplinaria del Distrito
		Posibles resultados	Remisión a tratamiento por abuso de sustancias Colocación en un programa alternativo Suspensión prolongada Expulsión
04-1	Posesión de drogas	Se exige	Contacto con los padres Contacto con organismos policiales Hasta 10 días de OSS con remisión a Conferencia Disciplinaria del Distrito
		Posibles resultados	Remisión a tratamiento por abuso de sustancias Colocación en un programa alternativo Suspensión prolongada Expulsión
01-1	Posesión de armas (SSA)	Se exige	Contacto con los padres Contacto con organismos policiales Hasta 10 días de OSS con remisión a Conferencia Disciplinaria del Distrito
		Posibles resultados	Colocación en un programa alternativo Suspensión prolongada Expulsión



02-1	Uso de armas (SSA)	Se exige	Contacto con los padres Contacto con organismos policiales Hasta 10 días de OSS con remisión a Conferencia Disciplinaria del Distrito
		Posibles resultados	Colocación en un programa alternativo Suspensión prolongada Expulsión
05-1	Venta de drogas (SSA)	Se exige	Contacto con los padres Contacto con organismos policiales Hasta 10 días de OSS con remisión a Conferencia Disciplinaria del Distrito
		Posibles resultados	Colocación en un programa alternativo Suspensión prolongada Expulsión
06-1	Agresión con lesiones (SSA)	Se exige	Contacto con los padres Contacto con organismos policiales Hasta 10 días de OSS con remisión a Conferencia Disciplinaria del Distrito
		Posibles resultados	Colocación en un programa alternativo Suspensión prolongada Expulsión
07-1	Violación o actos sexuales (SSA)	Se exige	Contacto con los padres Contacto con organismos policiales Hasta 10 días de OSS con remisión a Conferencia Disciplinaria del Distrito
		Posibles resultados	Colocación en un programa alternativo Suspensión prolongada Expulsión
08-1	Incendio provocado (SSA)	Se exige	Contacto con los padres Contacto con organismos policiales Hasta 10 días de OSS con remisión a Conferencia Disciplinaria del Distrito
		Posibles resultados	Colocación en un programa alternativo Suspensión prolongada Expulsión



09-1	Amenazas de bomba (SSA).	Se exige	Contacto con los padres Contacto con organismos policiales Hasta 10 días de OSS con remisión a Conferencia Disciplinaria del Distrito
		Posibles resultados	Colocación en un programa alternativo Suspensión prolongada Expulsión
12-1	Acoso racial (SSA).	Se exige	Contacto con los padres Contacto con organismos policiales Hasta 10 días de OSS con remisión a Conferencia Disciplinaria del Distrito
		Posibles resultados	Colocación en un programa alternativo Suspensión prolongada Expulsión
Pandillas	Actividad relacionada con pandillas	Se exige	Contacto con los padres Contacto con organismos policiales Hasta 10 días de OSS con remisión a Conferencia Disciplinaria del Distrito
		Posibles resultados	Colocación en un programa alternativo Suspensión prolongada Expulsión
11-1	Otra actividad ilegal Consulte la Ley de Escuelas Seguras de Missouri	Se exige	Contacto con los padres Contacto con organismos policiales Hasta 10 días de OSS con remisión a Conferencia Disciplinaria del Distrito
		Posibles resultados	Colocación en un programa alternativo Suspensión prolongada Expulsión



Transporte en autobús y conducta del estudiante

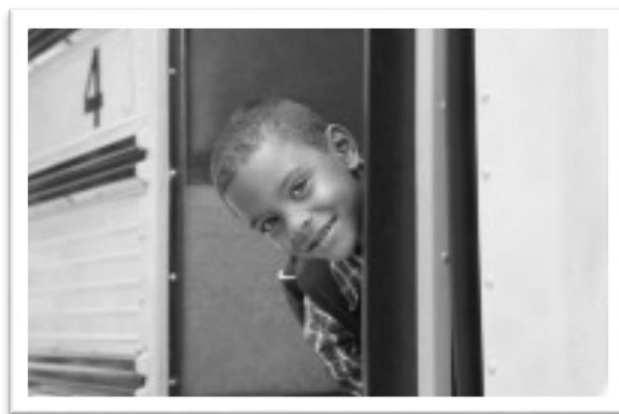
Mientras se encuentre en la parada del autobús los padres o tutores serán responsable de la conducta de su hijo(a) antes de la llegada del autobús y después de que arranque el autobús. El Distrito no es responsable de la supervisión en la parada del autobús, pero SLPS puede disciplinar a los estudiantes cuando sus acciones en la parada del autobús causan o son susceptibles de causar una interrupción sustancial y material en las operaciones de la escuela. La supervisión de estudiantes de SLPS comienza cuando los estudiantes se suben al autobús. Es importante que los estudiantes permanezcan fuera de la vía mientras esperan el autobús.

El comportamiento inadecuado puede causar que el alumno sea excluido del uso del autobús, ya sea de forma temporal o permanente. Cualquier infracción cometida por un estudiante en un autobús de propiedad del distrito o autobuses contratados serán tratadas de conformidad con el presente Código de Conducta Estudiantil. **El autobús es una extensión del aula y la mala conducta no será tolerada.** Hay cámaras digitales en cada autobús para registrar la actividad que se desarrolla dentro y en la puerta del autobús.

1. El conductor del autobús está a cargo. Los estudiantes deben obedecer al conductor.
2. El conductor del autobús recibe una lista de los estudiantes asignados actualmente a la estación de autobuses. Junto con el director, el conductor del autobús tiene la autoridad para asignar asientos. Los estudiantes deben usar los autobuses asignados.
3. Todos los estudiantes transportados reciben un pase indicando el bus asignado y el número de la ruta. Los estudiantes deben usar únicamente los autobuses asignados.
4. Los padres no están autorizados a viajar o abordar el autobús.

Observación: Consulte las Directrices y Responsabilidades del Autobús Escolar en el paquete de inscripción o en línea.

La violación de las normas podría ocasionar que se le niegue permiso al estudiante para viajar en los autobuses del SLPS. Faltas graves en el autobús podrían ocasionar que se recomiende la expulsión. Durante la suspensión de privilegios de autobús, es responsabilidad del padre o tutor proveer transporte de ida y regreso a la escuela.



Infracciones tipo IV: Autobús

Violaciones del autobús Tipo 4

Todo el Código de Conducta se aplica a los estudiantes incluso cuando están en el autobús. Los siguientes comportamientos son simplemente específicos al autobús.

Código	Problemas de conducta	Intervenciones	
36-4	Lanzar objetos dentro del bus	Nivel 1	Enseñar nuevamente las expectativas de conducta Contrato de conducta con sistema de reconocimiento El estudiante decide la reparación del daño - Justicia restaurativa Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Cambio en el entorno (asientos especiales, remoción de elementos detonantes, etc.)
		Nivel 2	Contacto con los padres Suspensión de bus
		Nivel 3	Contacto con los padres Expulsión del bus
37-4	Arrojar objetos por la ventana	Nivel 1	Enseñar nuevamente las expectativas de conducta Contrato de conducta con sistema de reconocimiento El estudiante decide la reparación del daño - Justicia restaurativa Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Cambio en el entorno (asientos especiales, remoción de elementos detonantes, etc.)
		Nivel 2	Contacto con los padres Suspensión de bus
		Nivel 3	Contacto con los padres Expulsión del bus
38-4	Manipulación de la puerta de emergencia	Nivel 1	Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Cambio en el entorno (asientos especiales, remoción de elementos detonantes, etc.)
		Nivel 2	Contacto con los padres Suspensión de bus
		Nivel 3	Contacto con los padres Expulsión del bus



39-4	Negativa a permanecer sentado	Nivel 1	Enseñar nuevamente las expectativas de conducta Contrato de conducta con sistema de reconocimiento El estudiante decide la reparación del daño - Justicia restaurativa Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Cambio en el entorno (asientos especiales, remoción de elementos detonantes, etc.)
		Nivel 2	Contacto con los padres Suspensión de bus
		Nivel 3	Contacto con los padres Expulsión del bus
40-4	Empujones o empujones al subirse o bajarse del autobús	Nivel 1	Enseñar nuevamente las expectativas de conducta El estudiante decide la reparación del daño - Justicia restaurativa Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres
		Nivel 2	Contacto con los padres Suspensión de bus
		Nivel 3	Contacto con los padres Expulsión del bus
41-4	Gritar por la ventana del autobús	Nivel 1	Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Cambio en el entorno (asientos especiales, remoción de elementos detonantes, etc.)
		Nivel 2	Contacto con los padres Suspensión de bus
		Nivel 3	Contacto con los padres Expulsión del bus



42-4	Sacar partes del cuerpo por la ventana	Nivel 1	Enseñar nuevamente las expectativas de conducta Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Cambio en el entorno (asientos especiales, remoción de elementos detonantes, etc.)
		Nivel 2	Contacto con los padres Suspensión de bus
		Nivel 3	Contacto con los padres Expulsión del bus
43-4	Comer o beber en bus.	Nivel 1	Enseñar nuevamente las expectativas de conducta Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Cambio en el entorno (asientos especiales, remoción de elementos detonantes, etc.)
		Nivel 2	Contacto con los padres Suspensión de bus
		Nivel 3	Contacto con los padres Expulsión del bus
46-4	OTROS - cualquier otra infracción que el director o su delegado considere similar en gravedad a otras infracciones de tipo 4	Nivel 1	Enseñar nuevamente las expectativas de conducta Contrato de conducta con sistema de reconocimiento El estudiante decide la reparación del daño - Justicia restaurativa Reunión privada con el estudiante Contacto con los padres Cambio en el entorno (asientos especiales, remoción de elementos detonantes, etc.)
		Nivel 2	Contacto con los padres Suspensión de bus
		Nivel 3	Contacto con los padres Expulsión del bus



Tecnología y conducta del estudiante

Política de Uso Aceptable del Estudiante y Reglamentación que rige la utilización de toda la tecnología de SLPS, incluido cyberacoso (Estat. Rev. de Missouri 160.775). Las violaciones pueden ocasionar la pérdida de privilegios de usuario, suspensión, expulsión y sanciones civiles o penales. Los estudiantes no deben tener expectativas de privacidad en nada de lo que creen, envíen, reciban o almacenen en los sistemas tecnológicos de distrito. El uso de teléfonos celulares, cámaras electrónicas y dispositivos de comunicación electrónica debe ser autorizado por el personal de la escuela. El uso no autorizado de teléfonos celulares, cámaras y dispositivos electrónicos puede ocasionar que estos sean confiscados o que estén sujetos a registro e incautación. Los artículos confiscados sólo se devolverán a los padres o tutores después de realizarse una reunión con los funcionarios de la escuela dentro de un plazo razonable. El distrito no es responsable por los dispositivos que se traigan a la escuela en violación de las normas del distrito y decomisados de conformidad con el mismo.

Los estudiantes tienen prohibido tomar fotos o video de otros estudiantes y del personal. El hacerlo, viola los derechos de privacidad de los demás estudiantes y del personal y hace que el individuo quede sujeto a medidas disciplinarias conforme a las normas del distrito en relación con uso aceptable y la Ley del Derecho de Educación y Privacidad de la Familia (FERPA por sus siglas en inglés). El distrito supervisa las comunicaciones electrónicas y los almacenes de información sobre tecnología del distrito en el transcurso ordinario de operaciones para proteger a los usuarios, estudiantes y equipos del distrito. Bajo ciertas circunstancias, el uso de tecnología, fuera del predio escolar por parte de los estudiantes, la cual perturba el funcionamiento de la escuela, también está sujeto a disciplina (es decir, el uso de Facebook y otros medios para hostigar o hacer cyberacoso).

La junta se reserva el derecho a limitar el acceso a Internet a ocasiones cuando los recursos y la supervisión están disponibles. La red de la junta se considera un foro cerrado en la medida que la ley lo permite. Los estudiantes aceptan no reunirse con personas que conocieron en línea (Internet o intranet) a menos que se haga con el conocimiento e incentivo de un empleado de la junta para un propósito educativo. Los estudiantes deben comunicarle de inmediato a su profesor o a otro empleado escolar sobre cualquier material inapropiado al que accedan a través del computador o sobre cualquier mensaje inapropiado que reciban o que los haga sentirse incómodos.



Suspensión

Los estudiantes pueden ser suspendidos o expulsados por conducta que sea perjudicial al buen orden y la disciplina en las escuelas o que tienda a menoscabar la moral o la buena conducta de los otros estudiantes. Cualquier suspensión por el director (rector) deberá ser comunicada inmediatamente al superintendente o su delegado, el cual podrá revocar la suspensión en cualquier momento.

- Ningún estudiante podrá ser retirado de la escuela por más de un día sin que la acción se reporte como suspensión.
- Los directores están autorizados a suspender a un estudiante por un período que no exceda de diez (10) días escolares para infracciones Tipo II.
- Los directores están autorizados a suspender a un estudiante por un período de diez (10) días escolares por infracciones Tipo I.
- Estudiantes en los grados de kindergarten hasta tercero no pueden ser suspendidos conforme a los Estatutos Revisados de Missouri, que incluyen entre otros y sin carácter restrictivo la Ley de Escuelas Seguras.
- El Superintendente podrá suspender al estudiante por un período que no exceda 180 días lectivos.
- Cuando un alumno es suspendido de la escuela, se debe contactar a los padres y estos deben recibir una carta de suspensión.
- A los estudiantes implicados en ataques contra el personal o agresiones a otros estudiantes se les puede negar el regreso a la escuela en la que cometió la infracción.
- A un estudiante disciplinado conforme a esta norma no se le permite estar a menos de 1,000 pies de la propiedad escolar o en cualquier actividad de ese distrito, independientemente de si la actividad tiene lugar en una propiedad del Distrito. El estudiante suspendido debe tener permiso del Superintendente o de su delegado para estar en el predio escolar. El Distrito puede disciplinar a los estudiantes por una conducta fuera del plantel escolar que afecte negativamente el entorno educativo del mismo.



Procedimientos del debido proceso para suspensión

Todos los estudiantes deberán ser tratados de forma justa y honesta para resolver las reclamaciones y denuncias, y en consideración de cualquier suspensión o expulsión. Código de Conducta Estudiantil para infracciones que pueden justificar una suspensión o recomendación de expulsión:

El director o su designado deberán realizar una conferencia con el estudiante y una investigación a nivel escolar dentro de un período de tiempo razonable. Ningún estudiante será suspendido a menos que:

1. Al estudiante se le notifique de forma oral o por escrito de los cargos en su contra; y
2. Si el estudiante niega las acusaciones, se le debe dar una explicación oral o escrita de los hechos que constituyen la base de la propuesta de suspensión; y
3. El estudiante tendrá la oportunidad de presentar su versión del incidente; y
4. En el caso de una suspensión de más de diez (10) días, donde el estudiante avisa de que desea apelar la decisión, la suspensión quedará sin efecto hasta que la junta emita su decisión, salvo que, a juicio del Superintendente, la presencia del estudiante represente un peligro constante para las personas o los bienes, o represente constante amenaza de interrumpir el proceso académico, en cuyo caso el estudiante puede ser inmediatamente retirado de la escuela y el aviso y la audiencia deberá seguir tan pronto como sea posible.

El director o su designado deberá ponerse en contacto con los padres o tutores para dar aviso de la suspensión, para proporcionar el motivo de la suspensión, y para establecer una fecha y hora para una conferencia con el director o su delegado como requisito para readmitir al estudiante. Ningún estudiante será enviado a casa sin la debida documentación respecto a la falta de conducta y el motivo de la suspensión.

El estudiante deberá permanecer en la escuela hasta el final del día escolar a menos que sea entregado a sus padres o tutores. Un estudiante cuya presencia en la escuela represente un peligro constante para cualquier persona o propiedad o sea una constante amenaza de perturbación del proceso académico será inmediatamente retirado de las instalaciones de la escuela bajo la supervisión de la autoridad competente.



Proceso de apelación por suspensión o colocación alternativa

Apelación de suspensión de Corto Plazo

Las detenciones y suspensiones en la escuela y fuera de la escuela que no excedan diez (10) días no se pueden apelar más allá del director del edificio.

Apelación de suspensión a largo plazo (más de diez [10] días):

Cualquier suspensión de más de diez días, faculta al estudiante, padres o tutores a apelar la decisión del superintendente a la Junta Administrativa Especial. El estudiante o padre debe notificar a la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad de su intención de apelar dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suspensión de largo plazo. Si el estudiante o el padre notifican su intención de apelar la suspensión, esta quedará sin efecto hasta que la junta emita su decisión. No obstante, si a juicio del superintendente, el estudiante representa un peligro constante para las personas, los bienes o representa constante amenaza de interrumpir el proceso académico, este será retirado inmediatamente de la escuela y se seguirá con la audiencia tan pronto como sea posible.

En el caso de una apelación ante la Junta Administrativa Especial, el superintendente remitirá rápidamente un informe completo por escrito de los hechos relativos a la suspensión, las medidas tomadas, las razones de las mismas y la Junta Administrativa Especial previa petición, concederá una audiencia a la parte que apela y esta debe llevarse a cabo según lo establecido en el artículo 167.161, RSMo.

Los padres o tutores pueden interponer una apelación de una suspensión de más de diez (10) días de las siguientes maneras:

- Solicitar un formulario de apelación de la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad, 801 N. 11th St., San Louis, MO 63101, o escribir una carta de apelación.
- Incluir en el formulario o en la carta toda la información relativa a la infracción.
- El estudiante o el padre debe notificar a la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad de su intención de apelar dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suspensión de largo plazo.
- Las apelaciones deben limitarse a declaraciones de hechos directamente relacionados con la infracción que dio lugar a la imposición de la suspensión de largo plazo.

Proceso de apelación de colocación alternativa:

Un estudiante asignado a un sitio alternativo debido a una infracción de tipo I del Código de Conducta Estudiantil puede apelar la colocación a la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad. La colocación alternativa permanecerá en efecto hasta que se tome una decisión sobre el estado de la apelación. Los estudiantes deben matricularse en la colocación alternativa hasta que se tome una decisión sobre la apelación. Los padres o tutores pueden interponer una apelación respecto a cualquier acción de la siguiente manera:

- Solicitar un formulario de apelación de la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad, 801 N. 11th St., San Louis, MO 63101, o escribir una carta de apelación.
- Incluir en el formulario o en la carta toda la información relativa a la infracción.
- Devolver el formulario a la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de colocación alternativa.
- Las apelaciones deben limitarse a declaraciones de hechos directamente relacionados con la infracción que dio lugar a la imposición de la colocación alternativa. La notificación del estado de la apelación será enviada al tutor dentro de los diez (10) días escolares a partir del recibimiento de la apelación por escrito.
- La decisión de la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad serán definitivas e inapelables.



Expulsión

La expulsión es la prohibición permanente de asistencia a la escuela.

Expulsión de la escuela:

Un estudiante que haya completado su período de expulsión en un Programa de Educación Alternativa y haga la transición a un Sitio Escolar Tradicional no queda automáticamente en período de prueba. Cualquier estudiante expulsado que asista a un Programa de Educación Alternativa y tenga una mala conducta será despedido del Programa de Educación Alternativo y no podrá regresar al programa educativo alternativo hasta que haya finalizado su período de expulsión.

Cualquier estudiante, después de haber sido suspendido por cometer una infracción de tipo I, podrá ser expulsado por recomendación del director de la escuela o su delegado. El director o su delegado deberán suspender inmediatamente a un estudiante y recomendar su expulsión si se le haya culpable de poseer alguna de las siguientes cosas en el predio escolar, en el autobús escolar o en un evento patrocinado por la escuela:

- Un arma (ver glosario de armas).
- Distribución y venta de drogas o alcohol
- Agresión agravada
- Otras violaciones a la Ley de Escuelas Seguras que requieren expulsión

Expulsión del distrito:

Después de notificar a los padres o tutores del alumno y de celebrar una audiencia sobre las acusaciones, la Junta de Educación puede remover permanentemente al estudiante de la escuela. En la audiencia, la Junta examinará las pruebas y declaraciones presentadas por estudiantes y funcionarios de la escuela antes de tomar la decisión de expulsión.

Observación: Ningún estudiante que haya sido expulsado será admitido en ninguna escuela pública en cualquier otra parroquia o sistema escolar de la ciudad en el estado excepto después de una revisión y aprobación de una autoridad regente del sistema escolar en la que el alumno busca ser admitido.



Procedimientos del debido proceso para expulsión

De la escuela:

Un director (rector) no puede expulsar a un estudiante. El director puede recomendar la expulsión de un estudiante de la escuela. Si el director recomienda la expulsión de un estudiante, este será suspendido en espera de una Conferencia Disciplinaria del Distrito para la recomendación de expulsión. El estudiante tendrá una Conferencia Disciplinaria del Distrito, en la cual el funcionario de disciplina de distrito determinará si la recomendación de expulsión se confirma, se modifica o se revoca.

Los procedimientos de debido proceso para la recomendación de expulsión y las Conferencias Disciplinarias del Distrito son los siguientes:

- El director o su delegado deberá realizar una conferencia con el estudiante y una investigación a nivel escolar. La documentación correspondiente deberá ser presentada a la Office of Innovative Pathways (Oficina de Vías Innovadoras). Si la documentación no es presentada a vías innovadoras en 48 horas, al alumno se le permitirá regresar a la escuela (excepto bajo circunstancias especiales).
- Una Conferencia Disciplinaria del Distrito es realizada por el delegado del Superintendente, el Funcionario de la Conferencia Disciplinaria del Distrito, dentro de diez (10) días a partir de la infracción disciplinaria.
- El Funcionario de la Conferencia Disciplinaria examinará la documentación presentada por el director del edificio o su delegado.
- El estudiante permanecerá en suspensión hasta que la conferencia tenga lugar.

Del Distrito:

Después de notificar a los padres o tutores del alumno y de celebrar una audiencia sobre las acusaciones, la Junta de Educación puede remover permanentemente al estudiante de la escuela. En la audiencia, la Junta examinará las pruebas y declaraciones presentadas por estudiantes y funcionarios de la escuela antes de decidir la expulsión.

Readmisión o permiso para matricularse

Si el alumno intenta matricularse en una escuela del SLPS después de ser suspendido o expulsado o para evitar suspensión o expulsión de otro distrito escolar en el estado o fuera del estado incluido una escuela privada, charter o parroquial o del distrito se podría celebrar una conferencia con el Superintendente, o el delegado del Superintendente, para considerar si la conducta del alumno hubiera dado lugar a una suspensión o expulsión en el distrito SLPS. Los padres deben ponerse en contacto con Innovative Pathways para programar una cita.

Prevía determinación del Superintendente o su delegado que tal conducta habría provocado una suspensión o expulsión en el SLPS, el distrito hará que dicha suspensión o expulsión sea efectiva en el distrito de SLPS. En tales casos, cuando los estudiantes que vienen de otro distrito ingresan al SLPS, charter o escuela parroquial con suspensiones anteriores o frecuentes violaciones del Código de Conducta Estudiantil, estos estudiantes podrán ser colocados en una escuela alternativa por un tiempo determinado por la Oficina de Innovative Pathways.

SLPS no readmitirá o matriculará a un estudiante suspendido por más de diez días escolares consecutivos por un acto de violencia escolar ni les permitirá a los estudiantes asistir a la escuela sin antes celebrar una conferencia para examinar la conducta que dio lugar a la expulsión o suspensión y cualquier acción correctiva necesaria para evitar futuras repeticiones de tales conductas o conductas conexas. La conferencia debe incluir a los miembros de la escuela apropiados, al estudiante y los padres o tutores.

Delitos graves

Conforme al estatuto estatal §167-171, ningún estudiante será readmitido o matriculado si este fue condenado, acusado como un adulto o menor de edad sin sentenciar o culpable de conducta de menores que si fuera cometida por un adulto, constituiría uno de los siguientes delitos:

- (a) Homicidio en primer grado conforme al artículo 565.020;
- (b) Homicidio en segundo grado conforme al artículo 565.021;
- (c) Agresión en primer grado conforme al artículo 565.050;
- (d) Violación forzada conforme al artículo 566.030 tal y como existía antes del 28 de agosto de 2013, o violación en primer grado conforme al artículo 566.030;
- (e) Sodomía forzada conforme al artículo 566.060 tal y como existía antes del 28 de agosto de 2013, o sodomía en primer grado conforme al artículo 566.060;
- (f) Delito tipificado como estupro conforme al artículo 566.032.
- (g) Delito tipificado como sodomía conforme al artículo 566.062.
- (h) Robo en primer grado conforme al artículo 569.020 tal y como existía antes del 1 de enero de 2017, o robo en primer grado según el artículo 570.023;
- (i) Distribución de drogas a un menor según el artículo 195.212 tal y como existía antes del 1 de enero de 2017, o entrega de una sustancia regulada según el artículo 579.020;
- (j) Incendio provocado en primer grado bajo artículo 569.040;
- (k) Secuestro o secuestro en primer grado, cuando es clasificado como un crimen clase A y bajo el artículo 565.110.

Nada en esta normativa se debe interpretar como un impedimento para que el distrito imponga medidas disciplinarias conforme al Código de Conducta Estudiantil del Distrito para conducta constitutiva de los delitos enumerados anteriormente, incluso si la acusación del adulto o denuncia del menor ha sido sobreseída o absuelta de la ley específica en materia penal o en el tribunal de menores, siempre que se demuestre que el estudiante deberá gozar de todas las protecciones del debido proceso requeridas por la ley.



Ley de educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) y Artículo 504

Los requisitos de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades con respecto a los estudiantes con discapacidades tienen prelación sobre la Ley de Escuelas Seguras y el Código de Conducta de las Escuelas Públicas de St. Louis. Esto limita la capacidad del distrito para excluir a estos estudiantes sin realizar el cambio en los procedimientos de colocación exigidos por la ley.

Es política de la Junta proporcionar una educación pública apropiada y gratuita, para estudiantes con discapacidades. Los programas del Distrito y los servicios disponibles para satisfacer las necesidades de estos estudiantes serán de conformidad con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), 20 U.S.C. §1400 y ss., según enmienda, El Plan del Estado de Missouri para la Educación Especial, y el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. § 794.

Bajo IDEA y la sección 504, los distritos escolares están obligados a llevar a cabo actividades de “child find” (encontrar hijos) y un censo anual de todos los hijos con discapacidades o con sospecha de discapacidad desde su nacimiento hasta la edad de veintiuno (21). Esto incluye a los hijos residentes del distrito que no asisten a la escuela, estudiantes que asisten a escuelas privadas, hijos altamente móviles, tales como los hijos migrantes e hijos sin hogar y de los que se sospecha que tengan una discapacidad y con necesidad de educación especial, aunque estén pasando de un grado a otro. Si usted tiene un hijo(a) con discapacidad o sabe de un hijo(a) con una discapacidad que no esté asistiendo a una escuela pública, solicite el formulario del censo. Este aviso será proporcionado en los idiomas natales según corresponda.

Para obtener información adicional, póngase en contacto con el director de la escuela o el Director de Servicios de Educación Especial, por teléfono al (314) 633-5344 o por correo electrónico a la Division of Special Education Services, St. Louis Public Schools, 801 N. 11th Street, St. Louis, MO 63101.

Las Escuelas Públicas de St. Louis aseguran que proporcionará FAPE a todos los hijos aptos con discapacidades entre las edades de 3 y 21 bajo su jurisdicción. El distrito realizará una evaluación gratuita de toda persona entre las edades de 3 y 21, que necesite o se sospeche que necesita educación especial o servicios relacionados antes de tomar ninguna medida con respecto a la colocación inicial de la persona en un programa de educación especial o regular, y se estudiará la necesidad de una evaluación antes de realizar cualquier cambio importante y ulterior de colocación. Ejemplos de discapacidades según IDEA incluyen el autismo, trastornos emocionales, deterioro de audición y sordera, retraso mental, discapacidades múltiples, impedimento ortopédico, otros daños a la salud, discapacidades de aprendizaje específicas, discapacidad del habla y lenguaje, lesión cerebral traumática, deficiencia visual y ceguera e hijos con retraso del desarrollo. Un estudiante tiene discapacidad bajo el Artículo 504 cuando el este tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida.

Las Escuelas Públicas de St. Louis garantizan que ofrecerá información y servicios de remisión necesarios para ayudar al Estado en la implementación de servicios de intervención temprana para bebés e hijos pequeños que cumplan con los requisitos para el programa Missouri First Steps (Primeros pasos Missouri).

Las Escuelas Públicas de St. Louis han desarrollado un plan de cumplimiento local para la ejecución del Plan del Estado de Missouri para la Educación Especial. Este plan puede ser revisado en la Oficina de Educación Especial durante el horario comercial normal.

Las Escuelas Públicas de St. Louis garantizan que la información de identificación personal recopilada, utilizada o mantenida por la entidad para fines de identificación, evaluación, ubicación o estipulación de FAPE de los hijos con discapacidades, la pueden inspeccionar o revisar sus padres o tutores y estudiantes de 18 años o más. Los padres o tutores de estudiantes que cumplan los requisitos pueden solicitar la modificación del expediente escolar si el padre o tutor piensa que este es impreciso, engañoso o viola la privacidad u otros derechos de su hijo(a).



Los padres tienen derecho a presentar denuncias ante el Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C., 20202-4605 o el Missouri Department of Elementary and Secondary Education Division of Special Education – Compliance, P.O. Box 480, Jefferson City, MO 65102 con respecto al incumplimiento por parte del distrito, de los requisitos de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Privacidad (FERPA).

Disciplina de Estudiantes con discapacidades según IDEA:

Se espera que los estudiantes con discapacidades cumplan las normas establecidas en el presente manual. Sin embargo, en algunas circunstancias, la ley estatal y federal requiere que deben seguirse ciertos procedimientos cuando los estudiantes con discapacidades están suspendidos. Para efectos de esta sección, un alumno con discapacidad es alguien que cumple con los requisitos para recibir servicios de conformidad con la parte B de IDEA. Aunque no está prescrita por ley o normativa, la Oficina de EE.UU. Para los Derechos Civiles y los tribunales han determinado que la Sección 504 requiere procedimientos similares como los que exige IDEA.

Suspensión por 10 días o menos:

Los estudiantes con discapacidades que violen cualquier disposición de este manual pueden ser suspendido o retirados de su colocación actual por hasta 10 días escolares utilizando únicamente los procedimientos que el debido proceso brinda a otros estudiantes, excepto como se señala más adelante, cuando el número total de suspensiones para el año escolar supera los 10 días.

Suspensión durante más de diez días:

Si un alumno con discapacidad está suspendido o retirado de su colocación educacional actual durante más de 10 días consecutivos, este recibirá el debido proceso que se les brinda a todos los estudiantes suspendidos por más de diez días escolares. El estudiante también recibirá los servicios educativos diseñados para que pueda seguir participando en el programa académico general y avance hacia el logro de las metas del IEP.

Además, dentro de los diez días siguientes a la decisión de suspender al estudiante o cambiar su ubicación, un representante del distrito, el padre y los miembros pertinentes del equipo de IEP se reunirán para determinar si la conducta en cuestión es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si este grupo determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo de IEP realizará una evaluación funcional de la conducta y aplicará o revisará un plan de intervención de la conducta y devolverá al estudiante a la colocación original, a menos que los padres y el distrito acuerden otra colocación.

Determinación de manifestación:

El distrito, los padres o tutores y los miembros pertinentes del equipo de IEP puede determinar que el comportamiento del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante sólo si el Grupo determina que:

- La conducta en cuestión fue causada por la discapacidad, o tenía una relación directa y sustancial a la discapacidad del estudiante; o la conducta en cuestión fue resultado directo del incumplimiento de LEA de implementar el IEP.

Si el equipo IEP determina que la conducta no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el correspondiente procedimiento disciplinario aplicable a los estudiantes sin discapacidad puede aplicarse de la misma manera por la misma duración, excepto que el estudiante también recibirá los servicios educativos diseñados para que pueda seguir participando en el programa académico general y avanzar hacia el logro de las metas del IEP.

Los administradores de edificios (directores, subdirectores, coordinadores de disciplina, etc.) no deben servir como miembros del Comité de Revisión de la Manifestación de la Determinación o participar en la toma de decisiones; sin embargo, ellos pueden participar para proporcionar información sobre el incidente. Los miembros del Comité deben incluir como mínimo: una persona que conozca al estudiante, una persona que conozca la discapacidad del estudiante, y el

padre o tutor. La trabajadora social escolar, enfermera de la escuela, consejero escolar y cualquier otra persona que se considere apropiada puede servir como miembro del comité para proporcionar información pertinente al estudiante la cual se debe considerar en la decisión final.

Si el grupo determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo de IEP determinará qué servicios serán proporcionados y la configuración apropiada en que dichos servicios serán proporcionados. El equipo de IEP puede llevar a cabo una evaluación funcional de conducta y crear un plan de intervención de la conducta.

Procedimientos aplicables a suspensiones o alternativa provisional de colocación de más de diez días escolares consecutivos también se aplican para las suspensiones o colocaciones alternativas que excedan de 10 días acumulados en un año escolar, si los días acumulados constituyen un patrón de suspensión. Las suspensiones son un patrón si son sustancialmente similares a la conducta del hijo(a) en anteriores incidentes que resultaron en la serie de y suspensiones debido a factores tales como la duración de cada suspensión, la cantidad total de tiempo que el hijo(a) ha sido suspendido, y la proximidad entre una suspensión y otra.

Circunstancias especiales:

Los estudiantes con discapacidades pueden ser colocados en un entorno alternativo temporal por hasta 45 días escolares por llevar o poseer un arma como se estipula en 18 U.S.C. § 930, usar a sabiendas, poseer, vender o solicitar la venta de ciertas drogas ilegales identificadas de conformidad con los Anexos I a V del Artículo 202(c) de la Ley de Sustancias Reguladas, o infligir lesiones graves a otra persona. Los estudiantes pueden ser retirados de la escuela en virtud de esta disposición, incluso si el comportamiento del estudiante es una manifestación de su discapacidad.

Apelación de los Padres:

Los padres pueden apelar los procedimientos de disciplina de conformidad con las políticas que rigen la suspensión de todos los estudiantes y a través de los procedimientos disponibles en virtud de IDEA. Se ofrecerá a los padres una copia de las garantías procesales.

Protección para hijos que todavía no se consideran aptos:

Los estudiantes que no han sido identificados como aptos para recibir servicios de IDEA y que han incurrido en conducta que viola el código de conducta puede hacer valer ciertos derechos según IDEA si se considera que el Distrito tiene conocimiento de que el estudiante era un alumno con una discapacidad antes del incidente que precipitó la acción disciplinaria. Se determina que el Distrito tiene ese conocimiento si:

- El padre ha expresado su inquietud por escrito respecto a que el estudiante necesita servicios de educación especial; o
- El padre ha solicitado una evaluación; o
- El profesor u otro miembro del personal escolar, ha expresado su preocupación acerca del comportamiento o desempeño del estudiante al Director de Educación Especial o a otro miembro del personal de supervisión

No se consideraría que el Distrito tenga conocimiento de que el estudiante es un estudiante con discapacidad si:

- El distrito llevó a cabo una evaluación y determinó que el estudiante no era un alumno con una discapacidad; o
- El Distrito determinó que no era necesaria una evaluación y proporcionó un adecuado Aviso de Acción Denegada; o
- Los padres del estudiante no han permitido una evaluación del alumno, o han rehusado servicios.



Estudiantes Peligrosos:

Si el distrito considera que mantener la colocación actual del estudiante es sustancialmente probable de causarle daño a él, o a los demás, el distrito puede pedir una audiencia de debido proceso expedita para buscar un cambio de colocación de conformidad con los procedimientos establecidos en virtud de la legislación federal y estatal.

Disposición de permanecer en el mismo lugar:

Cuando un padre solicita una audiencia de debido proceso en relación con la acción disciplinaria para impugnar el marco educacional alternativo temporal o la manifestación de determinación y cuando el alumno es disciplinado por armas, drogas, conducta que causa graves lesiones a otras personas o porque son un peligro para sí mismos o para los demás, el estudiante permanecerá en el entorno educativo alternativo en espera de la decisión de la audiencia por parte del funcionario de la audiencia o hasta el vencimiento del período de tiempo del marco educacional alternativo temporal, lo que suceda primero (a menos que las partes acuerden lo contrario). El Organismo Educacional del Estado deberá organizar una audiencia acelerada, que se producirá en el plazo de veinte (20) días a partir de la fecha en que se solicita la audiencia y dará lugar a una determinación dentro de diez (10) días escolares después de la audiencia.

Requisitos para la Asociación de actividades de preparatoria de Missouri

Los colegios de preparatoria del Distrito de Escuelas Públicas de St. Louis son miembros de la Asociación de actividades de preparatoria de Missouri (MSHSAA por sus siglas en inglés). Los requisitos de admisibilidad de MSHSAA han sido votados por las escuelas miembros y fueron adoptados por las escuelas de SLPS cuando el distrito se convirtió en un miembro de MSHSAA. Las escuelas SLPS también pueden tener requisitos escolares locales adicionales que deben cumplir para ser admisibles. Aunque las escuelas medias no son miembros de MSHSAA estas siguen las reglas y directrices de MSHSAA.

Requisitos de admisibilidad:

1. Estudiante bona fide - Para representar una escuela de SLPS, el estudiante deportista debe ser un estudiante bona fide y debe cumplir todos los requisitos de admisibilidad. El estudiante deportista debe estar matriculado y asistir regularmente a clases en la escuela miembro que desea representar y debe cumplir con los requisitos académicos de MSHSAA Estatuto 2.3 y los del distrito de SLPS.
2. Civismo - El estudiante debe ser un ciudadano respetable. Los ciudadanos honorables son aquellos estudiantes cuya conducta -tanto en la escuela como fuera de ella - no los desacreditará a sí mismos o a su escuela. Las conductas que involucren a entidades policiales deben ser reportadas al director (rector) o al director deportivo inmediatamente ya que su conducta puede afectar la admisibilidad o refutar los resultados. Para obtener información adicional, póngase en contacto con el director del edificio o el director deportivo.

Puede comunicarse con el Administrador Deportivo del Distrito en el (314) 345-4418. También puede visitar el portal de la Asociación de actividades de preparatoria de Missouri www.mshsaa.org.



Normas sobre la participación en la ceremonia de graduación

La participación en las ceremonias de graduación es un privilegio, no un derecho. Los estudiantes que participen en ejercicios de ceremonia de graduación deberán completar todos los requisitos de graduación según lo establecido por el Departamento de Educación de Missouri y las Escuelas Públicas de St. Louis y no deberán haber sido asignados a una escuela alternativa en ningún periodo del corriente año escolar. Los estudiantes de una escuela alternativa tienen derecho a participar en la graduación organizada y celebrada en la escuela alternativa. Los estudiantes deberán pagar todas las cuotas y no podrá ser objeto de suspensión. Los estudiantes en un programa de recuperación de deserción escolar no tienen derecho a participar en la graduación regular, pero pueden participar en la graduación organizada y celebrada en una escuela alternativa.

Los estudiantes con suspensión por faltas de conducta de tipo I, II o III no estarán autorizados a participar en ejercicios de ceremonia de graduación y actividades conexas. Si la suspensión impide la realización de actividades académicas necesarias para la graduación, esta consecuencia disciplinaria puede afectar la graduación del estudiante o el recibimiento de un diploma.



Los estudiantes que no puedan participar en ejercicios de ceremonia de graduación todavía pueden recibir un diploma y cualesquiera otros honores obtenidos por el estudiante, si este ha finalizado satisfactoriamente el requisito mínimo del plan de estudios del Departamento de Educación de Missouri y la Junta Administrativa Especial. Una escuela alternativa deberá permitirles a los estudiantes participar en una ceremonia de graduación por separado. ***Para tener derecho como Valedictorian o Salutatorian de la clase superior (senior) el estudiante debe completar un mínimo de seis (6) semestres consecutivos en Bachillerato (High School) en el cual se graduará.***

REQUISITOS DE GRADUACIÓN DE LA CLASE 2010 & POSTERIOR

Artes de la comunicación 4.0

Electivas 7.5

Bellas Artes 1.0

Salud 0.5

Matemáticas 3.0

Finanzas personales 0.5*

Educación física 1.0

Artes Prácticas 1.0

Ciencias 3.0

Estudios Sociales 2.5

Total 24

Clasificación por Grado

Alumno de primer año 0 a 6 créditos

Alumno de segundo año 7 o superior

Alumno de penúltimo año 13 o superior

Alumno de último año 19 o superior

Observación: Los estudiantes también deben pasar las pruebas de la constitución de Missouri y de los EE.UU. *Las Finanzas Personales son un crédito de Estudios Sociales.



Derechos de los padres y estudiantes elegibles bajo FERPA

En virtud de la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la familia (FERPA por sus siglas en inglés), los padres tienen diferentes derechos con respecto a la privacidad de los expedientes escolares de sus hijos. Además, el hijo(a) también puede tener los mismos derechos, si se considera un estudiante que cumple con los requisitos. Un estudiante que cumple con los requisitos se define en el Reglamento de la Junta R5125.1.1. como "cualquier alumno o ex alumno de 18 años o más (o un ex alumno, sin importar la edad que haya sido matriculado en una institución de educación superior), a menos que este sea un estudiante de educación especial y jurídicamente se considere incompetente para tomar decisiones de privacidad por sí solo y para quien la custodia o tutela legal es necesaria más allá de los dieciocho años." Los derechos de los padres y estudiantes admisibles son los que se describen a continuación:

Inspección y revisión de registros:

Bajo FERPA, los padres o los estudiantes que cumplen con los requisitos tienen el derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos del estudiante. Los procedimientos para inspeccionar y revisar un expediente académico están establecidos en el Reglamento de la Junta R5125.2.

Derecho a llenar una objeción escrita:

Bajo FERPA, los padres o los estudiantes que cumplen con los requisitos quienes consideran que la información contenida en los records oficiales del estudiante es inexactos o confusos o violan la privacidad o derechos del estudiante, pueden llenar objeciones escritas al Superintendente o a la persona designada y pedir que la información cuestionada sea corregida. Los procedimientos para solicitar el record de un estudiante están establecidos en la Regulación R5125.5 de la Junta.

Consentimiento para divulgación:

Bajo FERPA un padre o estudiante que cumpla los requisitos tienen que dar su consentimiento para la divulgación contenida en los archivos del alumno, excepto en la medida en que la ley estatal o federal autorice la divulgación sin consentimiento. El Reglamento de la Junta R5125.1.1 establece cuándo se puede revelar la información de un estudiante sin el consentimiento de los padres o del estudiante. Una de las excepciones al requisito del consentimiento previo es que la información en el record del estudiante, incluyendo la información personalmente identificable, puede ser revelada a las autoridades escolares que tengan un interés educacional legítimo en tales expedientes. En virtud del Reglamento R5125.2, "funcionarios escolares" se definen de la siguiente manera:

- *Los administradores escolares, profesores y consejeros contratados por la Junta de Educación y que trabajan directamente con los estudiantes en un nivel administrativo, docente, de orientación o capacidad de diagnóstico.*
- *Otros funcionarios profesionales empleados por el Distrito o en virtud de un contrato con el Distrito para realizar una tarea especial como un abogado, auditor, consultor, evaluadores médicos, psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas, cuyas funciones requieran de tener acceso a los expedientes de los estudiantes.*
- *Una persona que es empleada de la unidad policial del Distrito Escolar.*
- *El personal de la oficina administrativa y personal administrativo que son empleadas por la Junta, y cuyas funciones requieran que tengan acceso a los expedientes de los estudiantes con el fin de procesar la información de los registros de los estudiantes.*
- *Los miembros de la Junta, el Superintendente de Escuelas/Asistente/Asociado/ la red de Superintendentes y asociados y sus agentes y representantes que son empleadas de la Junta, cuyas obligaciones en virtud de la supervisión general del sistema escolar requieren acceso a los expedientes de los estudiantes.}*

Un "interés educativo legítimo" es si la información en cuestión es necesaria o si sería útil para el funcionario en el ejercicio de sus funciones, o si está relacionada con los asuntos del Distrito. Otra excepción al requisito del consentimiento previo es cuando copias oficiales del estudiante van a ser transferidas a los funcionarios de otra escuela o distrito escolar en el cual el estudiante se matricula o espera matricularse. Bajo petición, los padres o del estudiante que cumpla los requisitos, recibirán una copia de los records que fueron transferidos.



Información del directorio

Bajo la ley FERPA, los distritos escolares tienen derecho a determinar y liberar "información del directorio" estudiantil a terceros "previa solicitud por escrito". De conformidad con la ley federal, la Junta ha designado a los siguientes como información del directorio:

- Nombre del alumno
- Dirección
- Información de teléfono en archivo
- Lugar y fecha de nacimiento
- Área principal de estudio
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente
- Peso y estatura de miembros de equipos deportivos
- Fechas de asistencia
- Diplomas, y premios recibidos
- La más reciente entidad educativa o institución a que asistió el alumno

De conformidad con las políticas de la junta, la información del directorio será divulgada a terceros. Sin embargo, los padres y los estudiantes que cumplan con los requisitos tienen derecho a pedirle al distrito que no libere información del directorio de sus hijos a terceros. Dicha solicitud debe ser dirigida por escrito al Student Accounting, 801 North 11th Street, St. Louis, Missouri 63101.

Reclutadores militares:

Otra excepción al consentimiento previo bajo FERPA exige que la Junta, previa solicitud, libere los nombres de los estudiantes, direcciones y números de teléfono en archivo a los reclutadores militares o instituciones de educación superior. Sin embargo, los padres o los estudiantes que cumplan los requisitos tienen derecho a informarle al Distrito que no libere el nombre del alumno, la dirección y el número telefónico a los reclutadores militares o instituciones de educación superior. Dicha solicitud debe ser dirigida por escrito al Student Accounting, 801 North 11th Street, St. Louis, Missouri 63101.

Quejas

Bajo la ley FERPA 34 C.F.R. §§ 99.63-99.64, los padres y estudiantes que cumplan los requisitos tienen derecho a radicar con el Departamento de Educación de EE. UU., una denuncia con respecto al incumplimiento por parte del distrito con los reglamentos de aplicación de FERPA.

Copia de las políticas:

Bajo la ley FERPA, padres y estudiantes que cumplan con los requisitos, tienen derecho a obtener una copia de las Políticas y Normativas de la Junta Directiva respecto a los expedientes de los estudiantes. Una copia de las políticas y normativas se pueden encontrar en la oficina principal de la Junta de Educación o en el portal de Internet del distrito.



Procedimientos de queja de SLPS de la Ley Todo estudiante logra el éxito (ESSA)

La Ley Federal Todo Estudiante Logra el Éxito (ESSA por sus siglas en inglés) de 2016 requiere que los distritos escolares tengan procedimientos elaborados por la junta, por escrito, para resolver las denuncias de violaciones de los requisitos establecidos en esta ley. El distrito debe difundir los procedimientos de denuncia a los padres y funcionarios o representantes apropiados. Copias de estos procedimientos también deben estar disponibles, previa solicitud, para el Director de la Sección Administrativa de Subsidios Federales del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri (DESE por sus siglas en inglés). Los siguientes deben servir como guía para resolver quejas bajo la Ley IX Parte C Artículo 9304 (a) (3) (c) de los programas autorizados en virtud de la ley, incluidas la Ley I, Ley II, Ley III, Ley IV (Parte A), Ley X (Parte C).

Para efectos de esta política ¿Qué es un reclamo?

Una queja es un alegato escrito de que hubo una violación a una ley o normativa federal que aplica a un programa bajo ESSA. Hay dos procedimientos de queja, uno formal y otro informal.

Bajo este procedimiento, una denuncia debe hacerse por escrito y estar firmada por el demandante. La queja por escrito debe especificar los detalles de la situación y ser pertinente a una ley o normatividad que presuntamente se ha violado, mal interpretado o aplicado de manera equivocada.

¿Quién puede presentar una denuncia?

Cualquier padre, madre o tutor, madre sustituta, profesor, administrador, miembro de la junta escolar, o cualquier otra persona directamente involucrada en una actividad, un programa, o un proyecto operado bajo la supervisión general de DESE puede presentar una queja.

¿Cómo se presentan las denuncias?

Las quejas pueden ser presentadas ante el Distrito o con DESE. Si la queja es presentada primero ante el Distrito y no puede ser resuelta a nivel del Distrito, el demandante puede apelar la queja ante DESE. Una queja presentada ya sea la Distrito o DESE debe ser por escrito, declaración firmada que incluya: (1) Una declaración diciendo que un requisito que aplica a un programa ESSA ha sido violado por el Distrito, y (2) Los hechos en los cuales la declaración está basada y los requisitos específicos presuntamente violados.

Una pregunta acerca de las políticas del distrito escolar local, normas o partes que no se basan en las leyes o normativas federales o estatales no se considera queja en base al significado de esta política y debe resolverse a nivel del distrito escolar local.

Procedimientos de queja del ciudadano:

Paso 1: Conferencia informal (Día 1-5).

Cualquiera que desee presentar una queja debe ponerse en contacto con el administrador responsable en la escuela u oficina administrativa apropiada. En un lapso de cinco días, el administrador competente llevará a cabo una reunión informal con el ciudadano y la persona contra quien se dirige la acusación (en algunos casos, si procede, las quejas pueden no estar dirigida contra una persona). Si la reclamación se resuelve, el proceso termina. Si la reclamación no se resuelve, el ciudadano puede solicitar una audiencia formal completando la sección I del formulario de denuncia ciudadana.



Paso 2: *Denuncia formal de audiencia (días 6-16)*

Tras la apelación, el administrador competente llevará a cabo una audiencia formal, dentro de un lapso de cinco días. Entre los presentes debe estar el ciudadano que presentó la queja y los testigos designados por el ciudadano o el administrador responsable.

El administrador responsable le notificará al ciudadano por escrito sobre la decisión de la queja en un lapso de cinco días después de la audiencia.

Si la queja no se resuelve, el administrador responsable completa la sección II del formulario de queja y lo reenvía a la red de Superintendentes y al Adjunto. La red de Superintendentes y el Adjunto determinarán cuál de las tres opciones se utilizarán para la resolución de las quejas.*

1. La red de Superintendentes y el Adjunto - porque la resolución de la denuncia excede la autoridad del administrador.
2. Superintendente - porque la resolución de la queja se refiere a los procedimientos administrativos de todo el distrito.
3. Subcomité de Quejas de la Junta Administrativa Especial del Distrito Escolar de Transición ("Junta"), porque la resolución de la queja se refiere a las políticas de la Junta.

*El delegado por el Superintendente y el Superintendente deben recibir copias de todas las quejas presentadas independientemente de su destino. El Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri será notificado en un plazo de quince (15) días después del recibimiento de denuncias.

Por lo tanto, dependiendo de la naturaleza de la queja, esta será remitida a, B o C para la resolución final.

Paso 3: Audiencias formales de la red de Superintendentes y Adjunto (días 17-27)

- A. En la apelación, la red de Superintendentes o el Adjunto realiza una audiencia formal con el ciudadano y los testigos esenciales. Esta audiencia tendrá lugar dentro de los 5 días siguientes al recibimiento de la queja. En un lapso de cinco días después de la audiencia, la red de Superintendentes o el Adjunto tomará una decisión final por escrito para el ciudadano.

O

Paso 3: Audiencia formal por el Superintendente (días 17-27)

- B. Tras la apelación, el Superintendente delegado o el adjunto realiza una audiencia formal con el ciudadano y los testigos esenciales. Esta audiencia tendrá lugar dentro de los 5 días siguientes al recibimiento de la queja. En un lapso de cinco días después de la audiencia, el Superintendente tomará una decisión final por escrito para el ciudadano.

O

Paso 3: Revisión formal por el Subcomité de Quejas de la Junta Administrativa Especial (días 17-27)

- C. Tras la apelación, el Subcomité de Quejas examinará la denuncia y consultará con el personal administrativo correspondiente respecto a la denuncia. El Subcomité de Quejas realizará una audiencia formal dentro de los cinco días siguientes a la apelación y dentro de los cinco días siguientes a la audiencia dictará una decisión final. El ciudadano deberá ser notificada por escrito de la decisión de la Subcomisión. Las copias deben ser enviadas a todos los administradores que participan en el proceso de apelación.

Formulario de apelación de denuncia ciudadana ESSA

Sección 1 Debe completarlo la persona que presenta la queja

Nombre: _____ Fecha: _____

Dirección: _____ Código-postal _____

Teléfono (Casa): _____ (Celular): _____ (Trabajo): _____

Índole de la queja:

Nombre en imprenta: _____ Firma: _____

Sección 2 Debe completarla el administrador responsable después de la audiencia formal si la queja no se resuelve

Nombre del administrador: _____ Fecha: _____

Lugar: _____ Teléfono: _____

Resultados de audiencia formal:

Estoy reenviando esta queja a (Nombre): _____

Firma del Administrador: _____



PROCESO ESTANDAR DE RESOLUCION DE QUEJAS COMO SE APLICA A LAS DISPUTAS RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN DE HIJOS Y JOVENES SIN HOGAR

El siguiente es el proceso de resolución de quejas recomendado por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE por sus siglas en inglés) cuando surge una controversia respecto a la educación de un hijo(a) o joven sin hogar.

- I. A nivel del Distrito Escolar - deben hacerse todos los esfuerzos posibles para resolver las denuncias o controversias a nivel del distrito escolar antes de presentarlas a DESE. Es responsabilidad del distrito escolar (el distrito) informarle al denunciante sobre el Procedimiento de Resolución de Quejas del distrito cuando surge una cuestión relativa a la educación de un hijo(a) o joven sin hogar.
- A. Notifíquese al coordinador de sin hogar del Distrito, (314) 345-5750. El coordinador para personas sin hogar sirve como enlace entre el un hijo(a) sin hogar y la escuela a la que asiste el hijo(a). Alguien en la escuela o en la oficina del Superintendente puede informarle quién es el coordinador de personas sin hogar.
 1. Solicite una copia o acceda a las políticas de la Junta de Educación del Distrito relativas a la educación de hijos y jóvenes sin hogar (específicamente, R6171.3.1 Enseñanza de estudiantes atípicos – Sin hogar – Colocación, matrícula y transporte, R6171.3.2 Enseñanza para estudiantes atípicos – Sin hogar – Servicios y records, y R6171.3.3 Enseñanza de estudiantes atípicos – Sin hogar – Resolución de quejas) y revíselas. Haga una cita con el coordinador de personas sin hogar para examinar la queja.
 2. Si la disputa no se resuelve después de la conversación inicial con el coordinador de personas sin hogar del distrito, el demandante puede presentarle al coordinador una queja por escrito para un análisis más detallado.
 3. En la queja por escrito incluya una solicitud indicando una propuesta de resolución de la controversia o un plan de acción en cinco (5) días* a partir de la fecha en que el coordinador de personas sin hogar del distrito recibió la denuncia. Luego debe seguir una revisión de la propuesta o plan de acción con el coordinador de las personas sin hogar.
- B. Si la disputa no se resuelve a nivel del coordinador de personas sin hogar, la queja podrá ser remitida al superintendente del distrito para su revisión, siguiendo después una reunión con el superintendente para debatir la disputa. El denunciante debe solicitar del superintendente una resolución por escrito en cinco (5) días* a partir de la fecha del debate de la disputa.
- C. Si la disputa no se resuelve a nivel del superintendente, el denunciante puede remitir el asunto a la junta de educación del distrito para obtener una resolución.
- II. Nivel estatal - Si la disputa no se resuelve de manera satisfactoria en el distrito escolar, esta puede ser presentada a DESE. Las quejas que se hagan bajo este procedimiento deben hacerse por escrito y estar firmadas por el denunciante. Se deben tomar los siguientes pasos.
 - A. Presentar la queja al State Homeless Coordinator, Federal Discretionary Grants, P.O. Box 480, Jefferson City, Missouri
 - B. Incluya en la queja:
 1. Una descripción detallada de la disputa
 2. El nombre(s) y la(s) la edad de los hijos afectados.



3. El nombre del personal involucrado del distrito escolar y el distrito que representan.
 4. Una descripción de las tentativas que se hicieron para resolver el problema a nivel del distrito escolar.
- C. El Director de Federal Discretionary Grants (el Director) informará al distrito escolar involucrado sobre la queja. El director o el director delegado recopilará la información necesaria, incluida la documentación y declaraciones de las partes y podrá realizar una investigación independiente mediante una visita al sitio si es necesario.
- D. En treinta (30) días* después de recibir una queja, el director resolverá la queja e informará por escrito a las partes sobre la decisión.
- E. Si el denunciante discrepa de la decisión del director, en diez (10) días hábiles, este puede apelar la decisión al Comisionado de Educación Delegado. Esta apelación debe hacerse por escrito y debe manifestar por qué el denunciante no es de acuerdo con la decisión.
- F. En (30) días** después de recibir la apelación, el Comisionado Adjunto de Educación tomará una decisión administrativa final y le notificará al denunciante y a todas las demás partes interesadas por escrito.
- G. Mientras la disputa está en curso, el hijo(a) o hijos en cuestión deben estar matriculados en la escuela. Si la disputa gira en torno a cuál es la escuela que más le conviene al hijo(a), este permanecerá en la escuela a la que asiste actualmente hasta que la disputa se resuelva, a menos que los arreglos ya implementados permitan que el hijo(a) asista a la escuela de origen.

* Las partes pueden acordar una prórroga; sin embargo, deben hacerse todos los esfuerzos posibles para resolver la queja en el menor tiempo posible.

** Aunque el procedimiento estándar permite treinta (30) días para una respuesta, se harán todos los esfuerzos posibles para resolver la queja en el menor tiempo posible.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE DISPUTAS SOBRE LA DETERMINACION DE UN NIÑO O JOVEN EN CUIDADO TEMPORAL

A continuación está el proceso de resolución recomendado por el Departamento de Educación Secundaria y Elemental (DESE) cuando se presente una queja referente a la determinación del mejor interés o suministro de otros servicios relacionados a la enseñanza de un niño o joven en cuidado temporal.

1. Nivel I de apelación es el Superintendente o su Designado;
2. Si la queja no es resuelta a este nivel, la apelación final (Nivel II) es el Departamento de Educación Elemental y Secundaria (DESE).

Si una disputa surge sobre la Determinación del Mejor Interés, el niño o joven permanecerá en su escuela de origen, mientras la queja esté siendo resuelta, para minimizar interrupciones y reducir el número de movimientos entre escuelas.

El Distrito debe colaborar con la División de Niños y las partes en disputa para resolver la queja a nivel local antes de ser enviada a DESE.

Las quejas pueden ser solamente presentadas por la persona que toma las decisiones sobre educación o el padre. Las dos partes pueden no usar el proceso de resolución del distrito escolar para resolver los desacuerdos entre ellas.

La definición de “cuidado temporal” es el cuidado sustituto 24 horas para niños retirados de sus padres o guardianes y para los cuales la agencia de bienestar tiene la responsabilidad de su colaboración y cuidado. Esto incluye, pero no se limita a, colocación en casas de cuidado temporal, cuidado temporal por familiares, grupos de casas, refugios de emergencia, edificios residenciales, instituciones de cuidado de niños, y casas de pre-adopción. De acuerdo con esta definición, un niño está en cuidado temporal sin importar que el sitio de cuidado temporal tenga licencia y sea pagado por el Estado, Tribu o agencia local para el cuidado del niño, sea que los pagos del subsidio sean hechos antes de la finalización de una adopción, o sea que haya una coincidencia de un pago Federal que se haya hecho.



Glosario de términos

Facilidades - significa cambios en cómo se administra un examen que no altere substancialmente lo que se mide, incluye cambios en el formato de presentación, formato de respuesta, entorno o tiempo del examen. Se dan facilidades adecuadas para proveer igualdad de oportunidad para demostrar su conocimiento.

Agresión agravada - significa un acto que causa un grave daño físico o crea un riesgo sustancial de grave daño físico a otro miembro de la comunidad escolar.

Alcohol - significa que el uso, posesión, distribución y venta de alcohol está prohibida en los predios escolares. De acuerdo con las políticas de la Junta de Educación, se aplicarán procedimientos administrativos en el trato con los estudiantes que, se vean involucrados con bebidas alcohólicas o embriagantes de cualquier tipo mientras estén en predios escolares. Junta Escolar R5131.6.3

Colocación escolar alternativa - significa una escuela o programa que se centra en promover el comportamiento, asistencia y rendimiento académico del alumno.

Incendio provocado - significa la quema intencional o intentar maliciosamente quemar o incendiar un edificio escolar o bienes dentro de la escuela o cualquier propiedad alquilada o en préstamo al distrito.

Agresión Física - significa una golpiza ilegal o el uso de la fuerza violenta sobre otra persona.

Contrato de conducta - se refiere a un documento escrito entre el docente, el estudiante y los padres o tutores que especifica: los comportamientos esperados, consecuencias positivas y negativas, y los plazos del contrato con fecha de revisión.

Plan de intervención de la conducta (BIP) - Se refiere a un plan que incluye las responsabilidades del personal escolar destinado al desarrollo de un estudiante para satisfacer las expectativas de conducta. Bip son documentos escritos que describen la conducta inadecuada que debe cambiar, así como las estrategias o intervenciones implementadas para conseguir la conducta deseada. Los Bip son desarrollados por el profesor o por un equipo del personal de la escuela que ayude al profesor de forma proactiva, coherente, y que aborda de manera eficaz la conducta inadecuada. Bip ayuda a comunicar las expectativas de conducta a un alumno o a toda una clase y explica las consecuencias de lograr la meta u objetivo. Además, los BIPs, permiten un constante flujo de sugerencias sobre la efectividad de las estrategias de manejo

empleadas, ayuda a documentar el progreso del alumno o de la clase y proporciona directrices útiles para interactuar con los estudiantes.

Amenaza de bomba - se refiere a hacer una declaración falsa sobre la posesión o la ubicación de una bomba o artefacto explosivo en el predio escolar, en cualquier actividad patrocinada por la escuela o cualquier vehículo de servicio a nombre del distrito de SLPS.

Bullying - significa intimidación u hostigamiento a uno o varios estudiantes perpetuado por individuos o grupos. El bullying incluye, pero no está limitado a: acciones físicas, incluida la violencia, gestos, robo, o daño a la propiedad; provocaciones orales o por escrito, incluidos los insultos, degradaciones, extorsión o amenazas; o amenazas de represalias por informar sobre tales actos. También puede incluir cyberbullying ciber amenazas. Normativas de la Junta 5131

Escalamiento o Allanamiento ilícito - significa el ingreso no autorizado a cualquier estructura de la escuela, vehículos o bienes muebles o inmuebles, con la intención de cometer un delito grave o robo.

Coordinación del caso - significa supervisión, comunicación y apoyo entre la familia, la escuela, y organismos externos de la comunidad.

Cambio de Colocación - se refiere a cuando la escuela expulsa al alumno de la actual colocación (escuela) por más de diez (10) días escolares consecutivos o cuando la escuela expulsa al alumno de la escuela en varias oportunidades las cuales se constituyen en un patrón y suman más de diez (10) días escolares.

Educación del carácter - se refiere a un enfoque del programa académico para enseñar a los estudiantes a comprender, comprometerse y actuar en base a valores éticos compartidos. Valores básicos comunes incluyen el respeto, la responsabilidad, la honradez, la ecuanimidad, la solidaridad, y la participación en la comunidad.

Charter School - se refiere a una escuela independiente que se financia con fondos públicos. Las escuelas charter deben cumplir la misma ley estatal en cuanto a la disciplina y las mismas leyes estatales y federales sobre educación especial.

Hacer trampa – es el uso, entrega o intento de obtener datos o respuestas deshonestamente, por engaño o por otros medios distintos a los autorizados por el profesor.



Check-in/check-out (CICO por sus siglas en inglés) - se refiere a un apoyo conductual positivo para los estudiantes que demuestren una conducta moderada. Está diseñado para proporcionar refuerzo frecuente para el cumplimiento de objetivos de conducta.

Código de conducta - se refiere a este Código de Conducta Estudiantil.

El castigo corporal - se refiere al uso o amenaza de uso de la fuerza física con el propósito de disciplinar o castigar. Además, el uso de la coerción física por parte de personal capacitado no se considerará como un castigo corporal. Normativa de la Junta P5131

Instituto de Prevención de Crisis (CPI por sus siglas en inglés) - una organización de formación especializada en intervención no violenta de crisis.

Cyber Bullying - se refiere a enviar, compartir o publicar hostigamiento perjudicial o amenazador o de mensajes crueles, textos o imágenes mediante el uso del Internet u otros dispositivos de comunicación electrónica o digital. El acoso incluye difamaciones, comentarios, chistes, insinuaciones felicitaciones indeseadas, caricaturas, bromas o conducta verbal relativa a un individuo que (1) tienen la finalidad o el efecto de crear un clima intimidatorio, hostil u ofensivo; (2) tienen el propósito y efecto de interferir injustificadamente con el trabajo de la persona o el rendimiento escolar del estudiante, o (3) que interfieren con las actividades escolares. El vandalismo es cualquier intento de dañar o destruir el sistema operativo, software de aplicaciones, fecha o cualquier otra acción deliberada que perjudica los computadores del Distrito. Las amenazas cibernéticas son transmitidas electrónicamente o son materiales en línea que amenazan o plantean inquietudes acerca del uso de la violencia, intentos de suicidio o lesiones a sí mismo. Normativa de la Junta 5131

Día - se refiere a un día del calendario a menos que se indique como día escolar o hábil.

DESE - Departamento de Educación Primaria y Secundaria

Detención - se refiere a una forma de disciplina en la que un estudiante está obligado a pasar más tiempo en la escuela. Una detención puede tener lugar antes o después de la jornada escolar, durante los fines de semana (tradicionalmente conocidos como la Escuela del Sábado) y durante los descansos de la jornada escolar, tales como el almuerzo (el alumno no debe privarse de comer).

Disciplina - se refiere a las medidas, acciones o intervenciones que implementan los profesores, administradores, personal de apoyo, y los padres o tutores para mejorar el rendimiento académico, social, moral o mental del alumno.

Desobediencia - se refiere a la decisión deliberada de infringir una regla o desobedecer una directriz dada por una persona con autoridad.

Distrito - se refiere al Distrito de Escuelas Públicas de St. Louis.

Reunión Disciplinaria de Distrito - se refiere al procedimiento legal para una infracción de tipo I o la repetición de una infracción del Tipo 2.

Drogas - se refiere a que la posesión ilegal, uso, distribución y venta de medicamentos, incluidos los medicamentos no autorizados, los inhalantes, sustancias embriagantes de cualquier tipo (sea o no, la embriaguez, la principal finalidad del estupefaciente), sustancias reguladas o imitación de cualquiera de estas sustancias en establecimientos escolares no está permitida. La posesión, el uso, la distribución y la venta de artefactos relacionados con el uso de drogas también están prohibidas. Toda persona que se encuentre en violación del presente reglamento estará sujeta a suspensión o expulsión de la escuela, como lo establecen las normas y directrices de la junta directiva y cualquier otra disposición de la ley que corresponda. Junta Escolar R5131.6.1

Debido Proceso - se refiere a un orden establecido de actuaciones destinadas a proteger los derechos legales de la persona.

Audiencia de Debido Proceso - se refiere a una audiencia formal para resolver las disputas de educación especial entre los padres y las escuelas. IDEA 2004 incluye las normas de procedimiento para resolver tales controversias. Estas normas incluyen la mediación, la audiencia de debido proceso y apelación a un tribunal estatal o federal. Una audiencia de debido proceso es usualmente un juicio formal contencioso.

Dispositivos electrónicos de comunicación - se refiere a cualesquier dispositivos no proporcionados por el distrito que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, walkman, reproductores de CD, iPods, reproductores de MP3, reproductores de DVD, consolas de juegos portátiles, asistentes digitales personales, teléfonos móviles, Blackberries, y computadores portátiles, así como cualquier nueva tecnología desarrollada con capacidades similares.

ESSA - la Ley Todo Estudiante Logra el Éxito

Excepcionalidad - se refiere a las necesidades especiales de aprendizaje identificadas a través del proceso de evaluación multidisciplinario. Hay varios tipos de excepciones, incluido el autismo y Síndrome de Asperger, trastorno emocional, superdotados y genios, con discapacidad específica, y discapacidad mental.



Expulsión - se refiere a cualquier prohibición de asistir a la escuela por el resto del año escolar, durante un lapso designado de tiempo en el corriente o siguiente año escolar, o permanentemente.

Extorsión - se refiere a obtener o tentativa para obtener dinero, propiedad de valor de una persona contra su voluntad u obligar a una persona a actuar, ya sea por la fuerza física o la intimidación (amenazas).

Peleas - se refiere a conflictos físicos que incluyen entre otros pero no limitados a golpes, empujones, empujones, zancadillas y otros actos físicos entre dos o más personas que no causa lesiones físicas en ellos y en la cual ambas partes han contribuido al conflicto, ya sea por acciones físicas o verbales.

Fuegos pirotécnicos - se refiere a cualquier tipo de tronantes, petardos, cohetes, chispitas, bombas de humo o de otros tipos. Estos elementos se consideran armas.

Fraude, identificación falsificada o Falsificación - significa elaborar, completar, modificar o autenticar cualquier escrito para que parezca haber sido hecho por alguien más; suplantar a otro estudiante, al no decir la verdad o no dar el nombre correcto.

Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE) - se refiere a la calidad de la educación que las escuelas deben proporcionar a los hijos con necesidades especiales o excepcionales. La escuela debe crear un plan específico para abordar las necesidades de aprendizaje del niño, colocarlo en el entorno educativo adecuado para sus necesidades, y ofrecer servicios de educación especial y conexos necesarios para el aprendizaje del niño. FAPE difiere para cada estudiante y garantiza que todos los estudiantes con discapacidades reciban una educación pública apropiada y sin costo alguno para la familia.

Apuestas - se refiere a cualquier juego de azar o por dinero o cosas de valor, que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, juegos de cartas o dados.

Pandilla - se refiere a cualquier organización permanente de dos o más estudiantes que tiene un nombre identificable o por un signo o símbolo, o cuyos miembros, individual o colectivamente, participan o han participado en un patrón de conducta que pone en peligro o perturba la seguridad escolar o de miembros de la escuela y la comunidad en general. Las actividades pandilleriles incluyen:

- Vestir o mostrar cualquier ropa, joyas, colores o insignia que intencionalmente identifica al estudiante como miembro de una pandilla o que simboliza el apoyo a una pandilla.
- Usar cualquier palabra, frase, símbolo escrito o gestos que intencionalmente identifiquen a un estudiante como miembro de una pandilla o que simbolicen

el apoyo a una pandilla. Un estudiante no debe mostrar afiliación a pandillas en sus cuadernos escolares, libros o artículos personales.

- Participar en actividad o discusión que promuevan las bandas de dos o más personas.
- El reclutamiento de estudiantes para pandillas o comportamiento antisocial.

Pelea en grupo - se refiere a un ataque severo de varios estudiantes que hacen uso de la fuerza física o para golpear a otros con el propósito de causar daño o lesiones con o sin el uso de armas u otros objetos (incluyendo pero no limitado entre otros a pistolas, cuchillos, manilleras metálicas, cuchillas de afeitar, porras, gas lacrimógeno, aerosoles de gas pimienta, etc.).

Acoso - se refiere a una exigencia de favores sexuales, gestos amenazantes o intimidatorios o comportamiento que crea un ambiente escolar hostil por causa del sexo, edad, raza, color, orientación sexual (conocida o percibida), expresión de la identidad de género (conocido o percibida), origen nacional, religión, discapacidad, estado socioeconómico y/o creencias políticas.

Vejamen en rito de iniciación - se refiere a cualquier actividad dentro o fuera de los predios escolares, que una persona razonable piense que afecta negativamente la salud mental o física o la seguridad de un estudiante o poner al estudiante en situación de ridículo, humillación, estrés o desconcierto para fines de iniciación, afiliación, admisión, membresía o conservación de la membresía en cualquier grupo, clase, organización, club o equipo deportivo, incluyendo pero no limitando a, un grado escolar, organización estudiantil o actividad patrocinada por la escuela.

Los vejámenes pueden incluir las acciones que someten a un estudiante a estrés mental extremo, que incluye pero no limita a, la privación del sueño, el confinamiento físico, conducta forzada que podría dar lugar a situaciones extremadamente embarazosas o actividad delictiva, u otras actividades que provoquen estrés. Vejámenes también pueden incluir entre otros y sin carácter restrictivo: actos de brutalidad física, azotes, golpizas, marcación, exposición a las inclemencias del clima, consumo forzado de alimentos, licor, drogas u otras sustancias; forzar a la inhalación o ingestión de tabaco, o de cualquier otra actividad física forzada que podría afectar negativamente la salud física o la seguridad de un individuo.

Los vejámenes pueden ocurrir incluso cuando todos los estudiantes implicados están dispuestos a participar. Los vejámenes no ocurren cuando un estudiante está obligado a hacer una audición o prueba para una organización cuando los criterios son razonables, aprobados por el distrito y legítimamente vinculados con los objetivos de la organización. Normativa de la Junta 5131

Juegos bruscos - se refiere a juegos revoltosos, bruscos, o escandalosos.



Sistema de comunicación de doble vía entre la escuela y el hogar - se refiere a la comunicación con las familias sobre los programas escolares y el progreso de los estudiantes a través de una efectiva comunicación de doble vía entre el hogar y la escuela.

Exhibición indecente - se refiere a exhibir intencionalmente los genitales, los senos, el trasero o sagging (usar pantalones bajos exponiendo la ropa interior o parte del trasero) en circunstancias en que tales acciones son susceptibles de causar una afrenta o alarma. También son prohibidas las prendas transparentes, de malla o prendas de vestir, blusas o camisas cortas ombligueras, camisetas sin mangas, tiras espagueti, exposición de prendas interiores de cualquier tipo, escote bajo, pantalones descaderados, y ropa con símbolos o letreros obscenos o sugestivos. También está prohibido cualquier tipo de ropa que anuncia o promueve el sexo, las drogas o el alcohol. Se debe usar zapatos en todo momento.

Plan de Adaptación individualizada (IAP por sus siglas en inglés) - se refiere a un plan redactado y desarrollado por un grupo de individuos que tienen conocimiento de la discapacidad del estudiante, conocimiento del alumno para abordar la discapacidad del este y documentos específicos adaptaciones y modificaciones que se deben ofrecer en las escuelas con el fin de que el alumno se beneficie desde el punto de vista educativo.

Comité del Plan de adaptación individualizada (IAP) - se refiere a un grupo de individuos que examinan y analizan todos los datos de estudiantes que ocasionan que se desarrolle un IAP.

Plan Académico individualizado (IAP) - se refiere a un plan escrito, desarrollado por un grupo de individuos que tienen conocimiento de las capacidades de educación general del estudiante.

Ley de Mejoramiento de la Educación de Individuos con Discapacidades 2004 (IDEA 2004) - se refiere a la ley federal que regula la manera en que los estados y organismos públicos proporcionan a todos los niños con discapacidades un FAPE que enfatiza la intervención temprana, educación especial y servicios relacionados, diseñados para satisfacer sus necesidades particulares y prepararlos para un empleo y vida independiente. IDEA 2004 provee fondos para ayudar a los estados a abordar las necesidades educativas y derechos de los niños con un manejo de 13 categorías específicas de discapacidad.

Plan de Educación Individualizada (IEP) - se refiere a un plan escrito desarrollado por personal de la escuela, padres/tutores y el estudiante que detalla las capacidades, metas y objetivos del estudiante, cómo se medirá su progreso, y cómo trabajará el equipo en conjunto para alcanzar esas metas.

Equipo de IEP - se refiere a un grupo de personas que son responsables en el desarrollo, revisión y corrección del IEP de un estudiante con necesidades especiales. El equipo de IEP

debe revisar el progreso de cada alumno, según sea necesario, para determinar el progreso actual y las necesidades futuras. La revisión también debe considerar si los objetivos anuales para los estudiantes están siendo alcanzados, considerar las preocupaciones del personal y los padres sobre el progreso del estudiante, los resultados de cualquier reevaluación realizada, y cualquier cambio que deba realizarse. Por ley, el equipo de IEP debe incluir a las siguientes personas:

- Al menos un profesor de educación general, si el estudiante participa o va a participar en el entorno académico general
- Al menos un profesor de educación especial o proveedor
- Un representante de la LEA que es conocedor de la instrucción diseñada para estudiantes con discapacidades, el programa académico general, y la disponibilidad de recursos de LE
- Padres o tutores
- El estudiante, según corresponda
- Alguien que pueda interpretar las implicaciones instructivas de los resultados de la evaluación
- Otros individuos a quienes el padre o tutor o la escuela decida invitar

Suspensión Dentro de la Escuela (ISS/reflexión/Recuperación) - se refiere al retiro temporal de un estudiante de sus clases asignadas y la colocación del mismo en un programa aprobado de 'suspensión', normalmente en la misma escuela. La Suspensión dentro de la escuela se considera como una alternativa a la suspensión fuera de la escuela y se utiliza principalmente cuando un estudiante interrumpe el ambiente de enseñanza de su clase.

Insubordinación - se refiere a la desobediencia deliberada o continua de cualquier norma o pedido razonable, o muestras de irrespeto a la autoridad.

Entorno Educativo Alternativo Interino (IAES) - se refiere a cualquier escuela pública o privada de primaria o secundaria que ofrezca un programa más estructurado de estudio que una escuela tradicional.

Ambiente menos restrictivo (LRE) - se entenderá la ley federal (IDEA 2004) establece que los estudiantes con discapacidades deben ser educados con sus compañeros no discapacitados en la máxima medida adecuada basado en las necesidades del alumno. Esto se conoce como el ambiente menos restrictivo (LRE). El equipo de IEP (incluidos los padres) determinan la colocación que el estudiante necesita para proporcionar los servicios en el IEP del estudiante y el equipo debe elegir el LRE capaz de proporcionar esos servicios. Esto significa que el estudiante debe asistir a la escuela a la que asistiría si no fuera discapacitado; a menos que el equipo determine que la naturaleza de la discapacidad del estudiante no permitirá que tenga una exitosa experiencia educativa en ese entorno.



El Organismo Local de Educación (LEA) - se refiere a una junta de educación pública u otra autoridad pública dentro de un estado que mantiene el control administrativo de las escuelas públicas primarias o secundarias de una ciudad, distrito, municipio, distrito escolar u otra sub-división política.

Revisión de la Manifestación de la Determinación (MDR) - se refiere a una salvaguardia para garantizar que los estudiantes no están siendo castigados por causa de sus excepciones. Un MDR examina la conducta del niño y la información documentada previamente sobre él en un esfuerzo para determinar si el comportamiento por el que está siendo disciplinado no es una manifestación de su discapacidad. El Comité MDR consta de los padres y al menos dos personas, una que esté familiarizada con los patrones de conducta del alumno y uno que sea conocedor de la excepcionalidad del alumno.

Comité de Revisión de la Manifestación (MDR) - se refiere a un grupo de personas que se reúnen para determinar si la conducta por la que se adoptan medidas disciplinarias es o no es una manifestación de la discapacidad del estudiante; la escuela debe hacer todo lo posible para que los padres/tutores participen en la toma de decisiones.

Miembros de la Comunidad Escolar - incluye entre otros y sin carácter restrictivo a cualquier estudiante, padre, administrador o empleado del distrito o visitante en cualquier escuela.

Modificaciones - se refiere a cambios sustanciales en lo que se espera que demuestre el alumno; incluye los cambios de nivel de instrucción, contenidos, criterios de rendimiento y evaluaciones alternas; puede incluir cambios en la forma o formato de exámenes.

Evaluación multidisciplinaria (MDE) - se refiere a una evaluación de los niveles de funcionamiento actual del estudiante, fortalezas y necesidades educativas. Las normas federales y estatales requieren que se lleve a cabo una evaluación exhaustiva para determinar si un estudiante tiene una condición de discapacidad que le haga tener derecho a recibir servicios de educación especial. Una reevaluación debe realizarse al menos cada tres (3) años.

Asesinato - se refiere al homicidio ilegal de otro ser humano.

Suspensión fuera de la escuela - se refiere al retiro temporal de un estudiante de la escuela. Las suspensiones tienen un límite de tiempo y el estudiante debe poder regresar a la escuela después de completar el término de la suspensión. Durante el período de suspensión, no se les permite a los estudiantes permanecer en el predio escolar.

Otros actos muy graves o ilegales - se refiere a un comportamiento por parte del alumno que es ilícito, peligroso o representa un peligro para la seguridad o la protección de los distritos escolares; Ley de Escuelas Seguras.

Demostración de afecto personal - se refiere a muestras inapropiadas de afecto.

Requisas personales - se refiere a que los administradores del distrito o el personal de seguridad podrá requisar a la persona o los efectos personales de un estudiante cuando, con base a las circunstancias del momento, hay motivos razonables para sospechar que la requisita revelará indicios de que el estudiante ha violado la ley, una norma escolar o una política del distrito. Las requisas pueden realizarse con detectores de metales o con la mano.

Agresión física - se refiere a golpear, dar patadas, empujones o causar dolor físico o daño a otra persona a alguien sin provocación fuera del contexto de un conflicto.

Colocación - se refiere a que, si un estudiante está recibiendo educación especial o servicios relacionados bajo IDEA 2004, la colocación del estudiante es el entorno educativo que el equipo de IEP determine es mejor para el estudiante, como aparece en su IEP por escrito. Colocación no significa el salón donde se encuentra el alumno, sino el programa y los servicios más apropiados para él, tal como se indica en el IEP.

Colocar a otra persona en peligro - se refiere a los estudiantes que tienen o intentan tener cualquier conducta que ponga en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de cualquier miembro de la comunidad escolar, incluido pero no limitado a, represalias contra un miembro de la comunidad escolar por su participación en una investigación académica o procedimiento disciplinario.

Posesión - se refiere al control físico de bienes (que hayan sido perdidos, encontrados o robados), tales como ropa, casilleros, o bolsas y su contenido.

Intervención y Apoyo de Conducta Positiva (PBIS) - se refiere a un enfoque del sistema escolar para crear y mantener un clima de seguridad y enseñanza en nuestras escuelas. El uso del PBIS es una de las "mejores prácticas" para reducir la necesidad de una intervención más invasiva o indeseada (es decir, suspensión) y puede provocar tantos cambios sistémicos, así como cambios individualizados.

Período de prueba - se refiere al proceso de ser readmitido en la escuela, bajo los términos y condiciones estipulados por el Funcionario de la Conferencia Disciplinaria de Distrito y acordado por escrito entre el estudiante y sus padres/tutores responsables de la asistencia del alumno.

Violación de la libertad condicional - se refiere al acto de un estudiante romper o violar el acuerdo contractual por escrito entre él, los padres/tutores, y la escuela, que fue



previamente aceptado por todas las partes al término de la Conferencia Disciplinaria del Distrito del estudiante.

Acoso Racial - se refiere a un comportamiento no deseado, hablado, escrito o en imágenes dirigido hacia alguien por su raza, color o nacionalidad. Se trata de la intimidación, el control, el abuso de poder y la tentativa de negar la igualdad. Puede ser flagrante o sutil, un solo incidente o un patrón.

Violación o actos sexuales forzados - se refiere a cometer o intentar cometer violación forzada, tal como se definen en la sección 566.030, RSMo o sodomía forzada, tal como se definen en la sección 566.060, RSMo.

Reevaluación - se refiere al proceso para determinar si un estudiante continúa teniendo una discapacidad y continúa necesitando servicios de educación especial y servicios conexos. Una reevaluación se realiza para: 1) identificar cómo se desenvuelve el estudiante en la escuela, 2) identificar las necesidades educativas del mismo, y 3) identificar los cambios en el IEP del estudiante para ayudarlo a alcanzar las metas y objetivos anuales incluidas en el IEP y participar, según proceda, en el programa académico general.

Actividad reflexiva - se refiere a una tarea diseñada para dar al estudiante la oportunidad de reflexionar críticamente sobre una instancia en la que haya infringido una regla. La asignación debe guiar al estudiante a tener una conducta más apropiada para la situación que tuvo lugar, en vez de la que lo hizo infringir la regla escolar.

Servicios relacionados - se refiere a servicios de desarrollo, correctivos y otros servicios de apoyo que ayudan a un alumno con discapacidad. Los servicios relacionados incluyen: Servicios de fonoaudiología; servicios psicológicos, terapia física y ocupacional, recreación, incluida la recreación terapéutica, la detección y evaluación temprana de discapacidades en los niños; servicios de consejería, incluida la consejería de rehabilitación; servicios de orientación y movilidad; servicio médico para fines de evaluación o diagnóstico; servicios de salud escolar; servicios de trabajo social en las escuelas para padres/tutores en consejería y capacitación; y transporte.

Prácticas de Justicia Restaurativa - Se refiere a significa reunificar a la gente cuando las relaciones están dañadas por actos específicos de una o más personas. Una efectiva intervención restauradora es la que conduce a la comprensión mutua y se acuerda un plan factible de hacer las cosas bien. Un exitoso proceso restaurativo es uno en el que se cumplen los acuerdos y se restauran las relaciones: las cosas "se corrigen".

Robo - se refiere a un acto o instancia en que alguien se apodera ilegalmente de los bienes de otra persona mediante el uso de la intimidación o violencia.

Escuela del sábado - consulte el listado de "detención"

Suspensión del autobús escolar - se trata de una estrategia correctiva en la que no se le permite a un alumno viajar en el bus escolar por un periodo de tiempo específico.

Día Escolar - se refiere a un día en que los hijos asisten a la escuela para propósitos de instrucción.

Predio escolar o instalaciones escolares - se define como cualquier bien mueble o inmueble supervisado, alquilado, arrendado, o que esté bajo el control del distrito escolar y que incluye entre otros pero no se limita a: los patios de la escuela, los estacionamientos, los autobuses escolares y cualquier propiedad escolar en la que se lleve a cabo alguna actividad.

Investigación a nivel escolar - se refiere a una búsqueda detallada o examen de actividades o incidentes estudiantiles cuestionables (en la escuela, en horario escolar, o en funciones relacionadas con la escuela) para descubrir hechos conexos; la investigación es realizada por el delegado del administrador escolar.

Privilegios Escolares - se refiere a cualquier actividad o programa relacionado con la escuela que incluye entre otros pero no limitado a, las ceremonias de graduación, los viajes de la clase, bailes, equipos deportivos, clubes o descansos.

Registro e incautación - se refiere a un registro que puede llevarse a cabo sin una orden judicial y bajo sospecha razonable o para cualquier otro propósito y de una manera razonable. Los pupitres y casilleros son propiedad del distrito y los registros pueden realizarse a criterio de los administradores de los edificios. La autoridad se extiende a las posesiones que los estudiantes guardan en sus automóviles mientras se encuentren estacionados en las instalaciones escolares. *New Jersey v. T.L.O.* 469 U.S. 325 (1985)

Artículo 504 - se refiere a una ley de derechos civiles que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad. El artículo 504 garantiza que estudiantes con discapacidad tengan igual acceso a la educación. El alumno puede recibir acomodaciones y modificaciones.

Lesiones Corporales Graves - se refiere a una lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte, inconsciencia, dolor físico extremo, desfiguramiento claro y prolongado, pérdida o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.



Sexting - se refiere a transmitir imágenes, material escrito, texto o mensajes de voz, correos electrónicos que son de índole sexual mediante internet, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico (incluye salas de charla en Internet y servicios de mensajería).

Acto sexual - se refiere a actos sexuales como el coito, el sexo oral, el manoseo de partes sexual o sexo simulado.

Agresión Sexual - se refiere a conducta de índole sexual u obscena hacia otra persona y que va acompañada del uso de la fuerza física o amenazas de uso de la fuerza la cual infunde miedo, vergüenza o sufrimiento emocional.

Acoso sexual -se refiere a insinuaciones sexuales no deseadas, peticiones de favores sexuales, conducta verbal o física de índole sexual, comunicación de índole sexual o conducta basada en el género cuando esa conducta tiene el propósito de interferir de manera importante e irrazonable con la educación de una persona o que cree un entorno intimidatorio u hostil. Ejemplos de conductas que puedan constituir acoso sexual o discriminación incluyen el acoso o abuso verbal, la presión para realizar alguna actividad sexual, acariciar, pellizcar o restregarse intencionalmente contra el cuerpo de otra persona de forma inapropiada.

Conducta sexual inapropiada - se refiere a aquellos que forzosamente, intencionalmente o consensualmente tocan el cuerpo o la ropa de otra persona de una manera que constituye o conduce al contacto sexual. Esto incluye la exposición impúdica, gestos sexuales, posesión o distribución de artículos sexuales o revistas.

Agresión simple - se refiere a un acto que cause lesiones corporales a otro miembro de la comunidad escolar.

Fumar o usar tabaco - se refiere a que los estudiantes no deben poseer, fumar o utilizar cualquier tipo de producto de tabaco o artículos relacionados. Junta Escolar R5131.6.2

Redes sociales - se refiere a transmitir imágenes o material escrito, a través de My Space, Facebook, Twitter, Youtube, LinkedIn o cualquier sitio web de redes sociales similares, con la intención de dañar a otros.

Circunstancias Especiales - significa que IDEA define las circunstancias especiales de la siguiente manera: uso ilegal de drogas, armas, y conducta que provoca graves lesiones corporales.

Organismo Estatal de Educación (SEA) - se refiere al organismo responsable de la supervisión de las escuelas públicas primarias y secundarias del estado. En Missouri, SEA es el Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE).

"Stay Put" (disposición de permanecer en el mismo lugar) - se refiere al término usado en referencia al derecho de un estudiante a permanecer en la colocación educacional actual a la espera de una conferencia disciplinaria (recomendación de expulsión o solicitud de cambio de escuela) o a una apelación de los padres o tutores para impugnar una colocación, determinación de manifestación, suspensión o expulsión; este derecho garantiza que el estudiante siga recibiendo FAPE en el LRE.

Sistema de Información Estudiantil (SIS) - se refiere a la administración de datos de información del estudiante.

Suspensión - Ver listado para "suspensión dentro de la escuela" y "suspensión fuera de la escuela"

Robo - se refiere a robar o intentar robar el dinero o los bienes de otra persona.

Allanamiento o intrusión ilícita - se refiere a estar sin permiso en un edificio escolar o sus alrededores o en un autobús escolar o negarse a cumplir con una solicitud para abandonar los predios escolares, o salir del autobús. Los estudiantes no pueden regresar a la escuela mientras estén asignados a un programa alternativo, bajo expulsión o suspensión, excepto con el permiso del director del edificio y que estén acompañados de un padre/ tutor.

Entrada no autorizada - se refiere a los estudiantes que ingresan a la escuela o ciertas áreas del edificio sin permiso; permitir o ayudar a cualquier persona a entrar a instalaciones del Distrito a través de otro punto de entrada distinto a la entrada designada o permitir que personas no autorizadas ingresen a instalaciones del distrito a través de cualquier entrada.

Vandalismo - se refiere a dañar a propósito o de forma malintencionada, o causar deterioro a la propiedad escolar del Distrito o la propiedad de otra persona (es decir, dañar los libros, casilleros, equipos, paredes, muebles, escribir grafiti de pandillas, etc.).

Arma - se refiere a una cachiporra, un arma de fuego (cargada o descargada), un arma explosiva, un silenciador, una pistola de gas, una ametralladora, un arma de proyectiles, balas, rifles, un arma de cañón corto, una escopeta, una pistola de resorte, cualquier tipo de fuegos pirotécnicos (incluido bombas de humo o petardos), cualquier tipo de aparatos explosivos, o una navaja. Las políticas del SLPS sobre armas incluye todos los tipos de cuchillos y se ha ampliado para incluir una navaja u hoja de afeitar, gas lacrimógeno, porras, cadenas, limas de uñas (cuando se usa para causar lesiones físicas), y manilleras o manoplas. El uso indebido de cualquier objeto, instrumento o dispositivo también se encaja dentro de esta disposición. Normativa SAB 5131.6.



Junta Administrativa Especial del Distrito Escolar de Transición de las Escuelas Públicas de St. Louis

Sr. Richard Sullivan CEO

Sra. Darnetta Clinscale

Sr. Richard Gaines

Kelvin R. Adams, Ph.D. D.

Superintendente de las escuelas

El Distrito de Escuelas Públicas de St. Louis (Distrito) no discrimina para admitir o dar acceso, tratamiento o empleo en sus programas o actividades por razón de sexo, raza, religión, color, origen nacional, ascendencia, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, veterano o de la guardia nacional, o cualquier otro factor que esté prohibido por la ley. Para obtener más información, póngase en contacto el ADA Compliance Coordinator/Chief Human Resource Officer de la Ley VI, Ley VII, Ley IX artículo 504 en el 801 N. 11Street, St. Louis, MO 63101 (314) 345-2650, HRCompliance@slps.org, de las 8:00 a.m. a 4:45 p.m.

Revisado en junio del 2018

